



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCIX

Viernes, 17 de mayo de 2024

Número 60

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

101456	Convenio Colectivo de la entidad Boluda Lines, S.A.	6923
101457	Convenio Colectivo de la entidad Puerto Rico, S.A.	6924
101458	Convenio Colectivo de Empresas Consignatarias de Buques y Contratistas de Operaciones Portuarias en los Puertos de La Luz y Las Palmas	6927

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

101201	Emplazamiento a todos los interesados en el Recurso número 70/2024, interpuesto por UGT Fica Canarias	6932
--------	---	------

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

87735	Información pública del proyecto “Ampliación y Mejora del Hospital Clínico Veterinario”	6932
101430	Extracto de la convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para el año 2024, dirigida a la Ejecución de Equipamientos Sociales en Gran Canaria	6934
101435	Extracto de la convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de Gran Canaria para el año 2024, dirigida a la Redacción de Proyectos de Ejecución de Obras	6934

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

101194	Rectificación de error material en el Expediente de Concerto Social número 443/2024 sobre Selección de las Entidades de Iniciativa Social Sin Ánimo de Lucro, para la Concertación Social del Servicio Público del Cabildo Insular de Lanzarote, “Centro de Rehabilitación Psicosocial” (C.R.P.S.).	6935
101286	Información pública de la Modificación del Plazo de Ejecución y Justificación de la Subvención concedida al Ayuntamiento de Arrecife para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2022-Arrecife”	6938
101288	Información pública de la Modificación del Plazo de Ejecución y Justificación de la Subvención concedida al Ayuntamiento de San Bartolomé para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2022-San Bartolomé”	6939
101318	Información pública de la Modificación del Plazo de Ejecución y Justificación de la Subvención concedida al Ayuntamiento de Tías para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2022-Tías”	6939
101319	Información pública de la Modificación del Plazo de Ejecución y Justificación de la Subvención concedida al Ayuntamiento de Tinajo para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2022-Tinajo”	6940

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

101320	Información pública de la Modificación del Plazo de Ejecución y Justificación de la Subvención concedida al Ayuntamiento de Yaiza para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2022-Yaiza”	6941
101349	Información pública de la modificación de proyectos a ejecutar y del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Haría para el “Plan de Cooperación Municipal 2022-Haría”	6942
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
101195	Decreto de la Alcaldesa número 19994/2024, de 10 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	6943
101196	Decreto de la Alcaldesa número 17423/2024, de 25 de abril, de Modificación de su -Decreto número 17220/2024, de 24 de abril, de sustitución de la Concejala Delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana.....	6946
101289	Decreto de la Alcaldesa número 19790/2024, de 9 de mayo, de sustitución de la Directora General Titular de la Asesoría Jurídica, el día 10 de mayo de 2024	6948
101707	Decreto de la Alcaldesa número 18053/2024, de 30 de abril, de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, del 2 (a partir de las 14:00 horas) al 3 de mayo de 2024 (hasta las 14:30 horas).....	6950
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE	
101689	Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	6952
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO	
102172	Concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos/as y Colectivos Sociales, dirigidas a la realización de proyectos y actuaciones que fomenten la promoción del movimiento asociativo vecinal y la participación ciudadana, ejercicio 2024....	6953
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE	
101530	Resolución número 2451/2024 de fecha 13 de mayo, por la que se ha iniciado procedimiento administrativo para la adjudicación de ventorrillos típicos y venta ambulante, con motivo de las Fiestas Patronales de San Bartolomé 2024, desde el 5 de agosto al 24 de agosto de 2024, ambos inclusive, mediante la instalación de siete puestos de ventorrillos típicos y un puesto de venta ambulante camión-tienda (puesto de creps).....	6956
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	
100730	Convocatoria y Bases Específicas para la generación de una Bolsa de Empleo Público Temporal de la categoría Auxiliar de Enfermería, por turno libre, mediante el sistema de Concurso-Oposición, para el nombramiento de Personal Funcionario Interino.....	6957
100991	Convocatoria y las Bases Específicas para cubrir por turno libre y mediante el sistema de Concurso-Oposición y con el carácter de Funcionario de Carrera del Ayuntamiento, de tres plazas de Trabajadores Sociales pertenecientes a la escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, grupo A, Subgrupo A2 correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2023 y 2024	6974
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	
101192	Nombramiento de don Alejandro Torres Rodríguez como personal eventual.....	7001
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA	
10945	Información pública de la ordenanza provisional para la implantación y ordenación urbanística del S.G. para usos comunitarios - aparcamientos - Santa María de Guía.....	7004
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE	
101198	Exposición al público de la Modificación Presupuestaria - Crédito Extraordinario 8/2024, expediente 3424/2024, (expediente 3424/2024)	7004
101199	Exposición al público de la Modificación para Transferencia de Crédito y Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio económico 2024, número 9/2024, expediente 3603/2024	7005
101200	Exposición al público de la Modificación para Crédito Extraordinario y Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio económico 2024, número 10/2024, expediente 3607/2024	7005
	M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE	
101990	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos con código MC2024/66/P/TRA	7005
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR	
101692	Bases reguladoras del procedimiento de designación del Juez de Paz Sustituto del municipio durante el periodo 2024 a 2028...	7006
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS	
101678	Extracto del Decreto de Alcaldía número ALC/2024/421 de fecha 13 de mayo de 2024 por el que se procede a la ampliación del importe a otorgar en la convocatoria de subvenciones efectuada mediante Decreto número ALC/2024/69 de fecha 19 de enero de 2023 destinada a entidades deportivas sin ánimo de lucro	7008
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA	
96992	Aprobación definitiva de la iniciativa para la aprobación del Estudio de Detalle con el fin de unificar las Parcelas AB27 y AB28 en el ámbito urbanístico de Costa Papagayo.....	7009

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

ACUERDO

1.758

Visto el Acuerdo de 7 de marzo de 2024 alcanzado en la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo de la entidad “BOLUDA LINES, S.A.” para el personal de tierra de la provincia de Las Palmas, con código de localizador AR_QX58OR32, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, así como el Decreto 37/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo y se crea la Comisión de Coordinación de Políticas de Emprendimiento, Autónomos y Pymes (BOC número 52, de 12 de marzo de 2024), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

PRIMERO. Inscribir el citado Acuerdo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A ocho de mayo de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus.

ACTA DE ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE TIERRA DE LA EMPRESA BOLUDA LINES, S.A., EN LA PROVINCIA DE LAS PALMAS DE G.C.

Por la representación legal de las personas trabajadoras:

- Don Gerardo Batista Machín
- Doña Lucana García Betancor
- Don Manuel García Santana

Por la Empresa:

- Don Francisco Tirado Herrero
- Don Alfonso Garrido Ramírez
- Don Juan Carlos Pérez Fernández

En Las Palmas de G.C., siendo las 12 horas del día 7 de marzo de 2024, en las oficinas principales de la Empresa Boluda Lines, S.A., reunidos los al encabezamiento referidos, reconociéndose capacidad suficiente para este acto, después de las pertinentes deliberaciones, llegan a los siguientes Acuerdos:

Primero: Prorrogar por 1 año la vigencia del actual convenio colectivo, extendiendo la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Segundo. Incrementar los conceptos de las tablas salariales en un 3,80% sobre las actuales.

Igualmente, se modifica la cuantía de la de vacaciones estableciéndose para 2024, en 990,37 euros.

Tercero. Las partes, sin necesidad de tramite alguno, se comprometen a iniciar la negociación del próximo convenio colectivo en el primer trimestre de 2025.

Cuarto: Queda designada de mutuo acuerdo, Don Juan Carlos Pérez Fernández, para llevar a cabo las gestiones necesarias a fin de que dicho Convenio sea registrado, homologado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por la Autoridad Laboral.

Aceptándolo así, lo firman los comparecientes por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha especificados en el encabezamiento.

Por los Trabajadores.

Por la Empresa.

101.456

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

ACUERDO

1.759

VISTO el Acuerdo de 21 de marzo de 2024 alcanzado por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la entidad "PUERTO RICO, S.A., con código de localizador AP_VN26IK12, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo; así como el Decreto 37/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo y se crea la Comisión de Coordinación de Políticas de Emprendimiento, Autónomos y Pymes (BOC número 52, de 12 de marzo de 2024), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

PRIMERO. Inscribir el citado Acuerdo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A ocho de mayo de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus.

Por la empresa PUERTO RICO, S.A.

- Dña. Marta Roca Martínez.

- Don Pedro León Boissier.

Por el Comité de Empresa

- Don José Manuel Jiménez Montesdeoca.

- Don Francisco Perdomo Castro.

- Doña Juana Rodríguez Artilles.

- Don José Salvador Socorro Rodríguez.

- Don Vicente Herrera Montesdeoca.

Se reúnen, los citados anteriormente, la representación de la empresa Puerto Rico, SA y la representación de legal de los trabajadores, en las oficinas de la empresa, a las 12:30 horas del 21 de marzo de 2024, con el fin de tratar el siguiente asunto del orden del día:

- Revisión salarial del Convenio Colectivo de Puerto Rico, S.A.

- Ruegos y preguntas

Una vez concluidas las negociaciones, expresan el ACUERDO en el siguiente término:

Para el año 2024, se acuerda el incremento del 5% sobre los importes y conceptos de las tablas salariales vigentes previas al presente acuerdo, que se empezará a pagar en el momento de la firma del presente, independientemente de su publicación en el BOP, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2024.

Los incrementos pactados, no serán de aplicación a aquellos trabajadores que, con anterioridad al presente acuerdo, vengán percibiendo un importe superior por los conceptos reflejados en las tablas salariales vigentes.

Se adjunta las tablas salariales del Convenio Colectivo con los incrementos acordados para el año 2024, así como la Tabla Salarial con los incrementos acordados para el año 2024, como anexo II.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, en el lugar y fecha al principio indicados.

FDO. PUERTO RICO, S.A.

FDO. EL COMITÉ DE EMPRESA

PUERTO RICO, S.A.
TABLA SALARIAL 2024
(5%)

Año2024

CATEGORÍAS	S. BASE	P. ASIST.	P. DIST.	P. ACTIV.	TOTAL MES	P. JULIO	P. OCT.	P. MARZO	P. NAVIDAD	B. VACAC.	SALARIO ANUAL
GRUPO I.-Sin remuneración fija.											
GRUPO II.-											
Personal Titulado Grado Superior	778,06	1.547,03	125,35	125,35	2.575,79	2.325,09	575,19	560,21	2.575,79	507,69	37.453,45
T. Grado M., Aparej., Ayte. Ing.	778,06	733,50	125,35	125,35	1.762,26	1.511,56	575,19	560,21	1.762,26	507,69	26.064,03
GRUPO III.- Empleados Técnicos.											
Ayte. de Obra.	778,06	362,55	125,35	125,35	1.391,31	1.140,62	575,19	560,21	1.391,31	507,69	20.870,74
Encargado General.	778,06	366,26	125,35	125,35	1.395,02	1.144,31	575,19	560,21	1.395,02	507,69	20.922,66
Delineante Superior.	778,06	497,70	125,35	125,35	1.526,46	1.275,75	575,19	560,21	1.526,46	507,69	22.762,82
Delineante Técnico Superior.	778,06	264,58	125,35	125,35	1.293,34	1.042,64	575,19	560,21	1.293,34	507,69	19.499,15
GRUPO IV.- Empleados Admtvos.											
JefeAdministrativode1ª.	778,06	760,62	125,35	125,35	1.789,38	1.538,68	575,19	560,21	1.789,38	507,69	26.443,71
OficialAdministrativode1ª.	778,06	497,79	125,35	125,35	1.526,55	1.275,84	575,19	560,21	1.526,55	507,69	22.764,08
OficialAdministrativode2ª.	778,06	264,59	125,35	125,35	1.293,35	1.042,65	575,19	560,21	1.293,35	507,69	19.499,29
Auxiliar Administrativo.	778,06	85,94	125,35	125,35	1.114,70	864,00	575,19	560,21	1.114,70	507,69	16.998,19
GRUPO V.- Subalternos.											
Listero.	778,06	42,41	125,17	125,17	1.070,81	820,47	575,19	560,21	1.070,81	507,69	16.384,09
Almacenero/Almacenero de Obra.	778,06	42,41	125,17	125,17	1.070,81	820,47	575,19	560,21	1.070,81	507,69	16.384,09
Vigilantes.	778,06	48,99	125,35	125,35	1.077,75	827,05	575,19	560,21	1.077,75	507,69	16.480,89
GRUPO VI.- Operarios.											
Encargado de Obra.	778,06	284,59	125,35	125,35	1.313,35	1.062,65	575,19	560,21	1.313,35	507,69	19.779,29
Jefe de Taller.	778,06	284,59	125,35	125,35	1.313,35	1.062,65	575,19	560,21	1.313,35	507,69	19.779,29
Capataz.	778,06	191,13	125,35	125,35	1.219,89	969,19	575,19	560,21	1.219,89	507,69	18.470,85
Contramaestre.	778,06	77,90	125,35	125,35	1.106,66	855,96	575,19	560,21	1.106,66	507,69	16.885,63
Oficial de 1ª.	778,06	77,74	125,17	125,17	1.106,14	855,80	575,19	560,21	1.106,14	507,69	16.878,71
Oficial de 2ª.	778,06	60,51	125,17	125,17	1.088,91	838,57	575,19	560,21	1.088,91	507,69	16.637,49
Peón Especialista.	778,06	43,25	125,17	125,17	1.071,65	821,31	575,19	560,21	1.071,65	507,69	16.395,85
Peón.	778,06	42,41	125,17	125,17	1.070,81	820,47	575,19	560,21	1.070,81	507,69	16.384,09
Limpiador/a.	778,06	42,41	125,17	125,17	1.070,81	820,47	575,19	560,21	1.070,81	507,69	16.384,09

CONCEPTOS SALARIALES Y EXTRASALARIALES

TABLA SALARIAL AÑO2024 - ANEXO II (5%)

	CONCEPTO	IMPORTE
ARTÍCULO 6 APARTADO 2	PLUS PELIGROSIDAD	0,66
ARTÍCULO 6 APARTADO 2	PLUS TOXICO	155,63
ARTÍCULO 6 APARTADO 2	PLUS PENOSIDAD	155,63
ARTÍCULO 6 APARTADO 2	PLUS NOCTURNIDAD	0,83
ARTÍCULO 6 APARTADO 2	PLUS DE DOMINGOS Y FESTIVOS	87,86
ARTÍCULO 12	DIETAS 1	10,67
ARTÍCULO 12	DIETAS 2	5,34
ARTÍCULO 13	HORAS EXTRAS	7,99
ARTÍCULO 13	HORAS EXTRAS	10,99
ARTÍCULO 6 APARTADO 4	BOLSA DE VACACIONES	507,70
ARTÍCULO 25	AYUDA POR HIJO MINUSVÁLIDO	235,46
ARTÍCULO 27	AYUDA ESCOLAR	144,09
ARTÍCULO 28	INDEM. POR MUERTE (A.T. 6 E.P.)	24.813,95
ARTÍCULO 28	INDEM. POR MUERTE NATURAL	1.758,36
ARTÍCULO 30	JUBILACIÓN 1	1.098,98
ARTÍCULO 30	JUBILACIÓN 2	1.758,36
		101.457

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

ACUERDO

1.760

Visto el Acuerdo de 8 de febrero de 2024 alcanzado por la comisión paritaria del Convenio Colectivo de “EMPRESAS CONSIGNATARIAS DE BUQUES Y CONTRATISTAS DE OPERACIONES PORTUARIAS EN LOS PUERTOS DE LA LUZ Y LAS PALMAS”, con código de localizador CP_ON61RG48, sobre la determinación de las tablas salariales para los años 2023 y 2024 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713 /2010,de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, así como el Decreto 37/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo y se crea la Comisión de Coordinación de Políticas de Emprendimiento, Autónomos y Pymes (BOC número 52, de 12 de marzo de 2024), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

PRIMERO. Inscribir el citado Acuerdo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSIGNATARIAS DE BUQUES, ESTIBADORAS Y CONTRATISTAS DE OPERACIONES PORTUARIAS DEL PUERTO DE LA LUZ Y LAS PALMAS

En Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Reunidas las personas al margen relacionadas, como miembros de la comisión paritaria prevista en el artículo 6 del citado convenio colectivo, teniendo por objeto la determinación de las tablas salariales para los años 2023 y 2024, en interpretación del citado precepto.

POR LA ASOCIACIÓN DE CONSIGNATARIOS Y ESTIBADORES DE BUQUES DE LAS PALMAS
(ASOCELPA)

Carmen Moreno Ojeda

Gabriela Esquivel Martínez-Arroyo

Elena Vicente Stone

Asistidos por el Asesor:

José M. Hernández Suárez

POR LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE CCOO

Patricia Azcona Pérez

Hortensia Rodríguez Morales

José Juan Santana Araya

Los presentes se constituyen en sesión de la comisión paritaria prevista en el artículo 6 del Convenio Colectivo del Sector de Empresas Consignatarias de buques, Estibadoras y Contratistas de Operaciones Portuarias del Puerto de Las Palmas, (BOP Las Palmas 27/10/2006).

La Comisión Paritaria, reunida en sesión celebrada el 12 de abril de 2022, aprobó la tabla salarial del 2022, adoptándose igualmente el siguiente acuerdo (BOP Las Palmas 21/10/2022):

“A la vez, la comisión paritaria, acuerda que hasta tanto no se establezca un nuevo convenio colectivo, las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de cada año, se ha revalorizar con efectos del 1º de enero del año siguiente en el mismo porcentaje que lo hagan las pensiones públicas”.

Así pues, el Real Decreto 1058/2022, de 27 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, de las pensiones de Clases Pasivas y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2023 y el Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, que recoge la revalorización de las pensiones contributivas del sistema de Seguridad Social, para 2024, establecen respectivamente los porcentajes a aplicar en los años 2023 y 2024.

En su virtud, se acuerdan las actualizaciones de las tablas salariales de este convenio colectivo, con efectos del 1 de enero de 2023 y 1 de enero de 2024 respectivamente.

Se delega en CCOO para que inscriba el presente acuerdo en el REGCON.

GRUPOS PROFESIONALES Y CATEGORIAS	AÑO 2023						
TITULADOS	SALARIO MENSUAL	P.EXTRA MAR/SEPT	BOLSA VACACIONES	P.EXTRA DICIEMBRE	P.EXTRA JUNIO	SALARIO ANUAL	VALOR TRIENIO
Titulado/a Superior	2.180,43	1.077,52	489,58	2.180,43	2.180,43	33.170,70	60,61
Titulado/a Medio	1.975,06	940,54	489,58	1.975,06	1.975,06	30.021,49	47,03
ADMINISTRATIVOS	SALARIO MENSUAL	P.EXTRA MAR/SEPT	BOLSA VACACIONES	P.EXTRA DICIEMBRE	P.EXTRA JUNIO	SALARIO ANUAL	VALOR TRIENIO
Jefe/a de sección	2.180,43	1.077,52	489,58	2.180,43	2.180,43	33.170,70	60,61
Jefe/a de Negociado	1.975,06	940,54	489,58	1.975,06	1.975,06	30.021,49	47,03
Oficial/a administrativo/a	1.796,39	819,65	489,58	1.796,39	1.796,39	27.278,32	39,06
Auxiliar administrativo/a-A	1.471,86	754,28	489,58	1.471,86	1.471,86	22.604,15	39,06
Auxiliar administrativo/a-B (**)	840,15	630,77	489,58	840,15	840,15	13.513,32	39,06
Telefonista -Recepcionista	1.471,86	754,28	489,58	1.471,86	1.471,86	22.604,15	39,06
SERVICIOS OPERATIVOS	SALARIO MENSUAL	P.EXTRA MAR/SEPT	BOLSA VACACIONES	P.EXTRA DICIEMBRE	P.EXTRA JUNIO	SALARIO ANUAL	VALOR TRIENIO
Jefe/a de Sección	2.180,43	1.077,52	489,58	2.180,43	2.180,43	33.170,70	60,61
Encargado/a de Sección	1.975,06	940,54	489,58	1.975,06	1.975,06	30.021,49	47,03
Operador/a	1.603,83	754,28	489,58	1.603,83	1.603,83	24.451,89	39,06
Operador/a B-3	1.534,00	682,62	489,58	1.534,00	1.534,00	23.330,79	39,06
Operador/a B-2	1.458,86	618,44	489,58	1.458,86	1.458,86	22.150,44	-
Operador/a B-1	1.404,74	559,56	489,58	1.404,74	1.404,74	21.274,99	-
Despachante/Visitador/a de Buques	1.843,37	819,65	489,58	1.843,37	1.843,37	27.936,14	39,06
Supervisor/a -A	1.521,47	754,28	489,58	1.521,47	1.521,47	23.298,70	39,06
Supervisor/a -B 3 años	1.289,44	660,83	489,58	1.289,44	1.289,44	23.369,71	39,06
Supervisor/a- B 2 años	1.239,83	635,41	489,58	1.239,83	1.239,83	19.118,05	-
Supervisor/a- B 1 año	1.190,26	610,00	489,58	1.190,26	1.190,26	18.373,24	-
SERVICIOS VARIOS	SALARIO MENSUAL	P.EXTRA MAR/SEPT	BOLSA VACACIONES	P.EXTRA DICIEMBRE	P.EXTRA JUNIO	SALARIO ANUAL	VALOR TRIENIO
Oficial/a de 1º	1.558,53	754,28	489,58	1.558,53	1.558,53	23.817,64	39,06
Oficial/a de 2º	1.502,34	754,28	489,58	1.502,34	1.502,34	23.030,95	39,06
Conductor/a de Camión	1.502,34	754,28	489,58	1.502,34	1.502,34	23.030,95	39,06
Manipulante	1.502,34	754,28	489,58	1.502,34	1.502,34	23.030,95	39,06
Manipulante B-3	1.437,50	682,50	489,58	1.437,50	1.437,50	21.979,50	39,06
Manipulante B-2	1.338,16	619,01	489,58	1.338,16	1.338,16	20.461,91	-
Manipulante B-1	1.298,54	559,58	489,58	1.298,54	1.298,54	19.788,32	-
Peón/a	1.455,25	754,28	489,58	1.455,25	1.455,25	22.371,62	39,06
Peón/a B-3	1.411,92	681,74	489,58	1.411,92	1.411,92	21.619,97	39,06
Peón/a B-2	1.312,57	618,33	489,58	1.312,57	1.312,57	20.102,17	-
Peón/a B-1	1.274,43	558,96	489,58	1.274,43	1.274,43	19.449,60	-
Limpiador/a	1.424,81	754,28	489,58	1.424,81	1.424,81	21.945,59	39,06

PLUSES DE COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO		
IDIOMAS	CAJEROS	RESPONSABILIDAD
791,66	791,66	791,66

(**) Las empresas complementarán las retribuciones mensuales/anuales de los trabajadores de esta categoría profesional (Auxiliar Administrativo/a-B) hasta el importe correspondiente al salario mínimo interprofesional, cuando las retribuciones brutas anuales no alcancen dicho importe.

Por su parte, los conceptos dietas, manutención, valor días de asuntos propios no disfrutados y niveles de progresión, del año 2023, se cuantifican según se detalla a continuación:

DIETAS (euros) - Artículo 23

Desayuno	8,67
Almuerzo	29,30
Cena	29,30

MANUTENCIÓN (euros) - Artículo 23

Vale	13,73
------	-------

DÍAS ASUNTOS PROPIOS NO DISFRUTADOS (euros) - Artículo 11

3er día sin disfrutar	205,99
2ª día sin disfrutar	109,86
1er día sin disfrutar	48,06

NIVELES DE PROGRESIÓN (euros) - Artículo 17

A los 6 años de antigüedad	42,58
A los 12 años de antigüedad	93,42
A los 18 años de antigüedad	140,13
A los 24 años de antigüedad	186,85

GRUPOS PROFESIONALES Y CATEGORIAS	AÑO 2024						
	SALARIO MENSUAL	P.EXTRA MAR/SEPT	BOLSA VACACIONES	P.EXTRA DICIEMBRE	P.EXTRA JUNIO	SALARIO ANUAL	VALOR TRIENIO
TITULADOS							
Titulado/a Superior	2.263,29	1.118,46	508,19	2.263,29	2.263,29	34.431,19	62,92
Titulado/a Medio	2.050,11	976,28	508,19	2.050,11	2.050,11	31.162,30	48,82
ADMINISTRATIVOS							
Jefe/a de sección	2.263,29	1.118,46	508,19	2.263,29	2.263,29	34.431,19	62,92
Jefe/a de Negociado	2.050,11	976,28	508,19	2.050,11	2.050,11	31.162,30	48,82
Oficial/a administrativo/a	1.864,65	850,80	508,19	1.864,65	1.864,65	28.314,90	40,54
Auxiliar administrativo/a-A	1.527,79	782,95	508,19	1.527,79	1.527,79	23.463,11	40,54
Auxiliar administrativo/a-B (**)	872,08	654,74	508,19	872,08	872,08	14.026,83	40,54
Telefonista -Recepcionista	1.527,79	782,95	508,19	1.527,79	1.527,79	23.463,11	40,54
SERVICIOS OPERATIVOS							
Jefe/a de Sección	2.263,29	1.118,46	508,19	2.263,29	2.263,29	34.431,19	62,92
Encargado/a de Sección	2.050,11	976,28	508,19	2.050,11	2.050,11	31.162,30	48,82
Operador/a	1.664,78	782,95	508,19	1.664,78	1.664,78	25.381,06	40,54
Operador/a B-3	1.592,29	708,55	508,19	1.592,29	1.592,29	24.217,36	40,54
Operador/a B-2	1.514,30	641,94	508,19	1.514,30	1.514,30	22.992,15	-
Operador/a B-1	1.458,11	580,82	508,19	1.458,11	1.458,11	22.083,44	-
Despachante/Visitador/a de Buques	1.913,42	850,80	508,19	1.913,42	1.913,42	28.997,71	40,54
Supervisor/a -A	1.579,29	782,95	508,19	1.579,29	1.579,29	24.184,05	40,54
Supervisor/a -B 3 años	1.338,44	685,94	508,19	1.338,44	1.338,44	24.257,76	40,54
Supervisor/a- B 2 años	1.286,95	659,55	508,19	1.286,95	1.286,95	19.844,53	-
Supervisor/a- B 1 año	1.235,49	633,18	508,19	1.235,49	1.235,49	19.071,43	-
SERVICIOS VARIOS							
Oficial/a de 1º	1.617,76	782,95	508,19	1.617,76	1.617,76	24.722,71	40,54
Oficial/a de 2º	1.559,43	782,95	508,19	1.559,43	1.559,43	23.906,12	40,54
Conductor/a de Camión	1.559,43	782,95	508,19	1.559,43	1.559,43	23.906,12	40,54
Manipulante	1.559,43	782,95	508,19	1.559,43	1.559,43	23.906,12	40,54
Manipulante B-3	1.492,12	708,43	508,19	1.492,12	1.492,12	22.814,73	40,54
Manipulante B-2	1.389,01	642,53	508,19	1.389,01	1.389,01	21.239,47	-
Manipulante B-1	1.347,89	580,84	508,19	1.347,89	1.347,89	20.540,28	-
Peón/a	1.510,55	782,95	508,19	1.510,55	1.510,55	23.221,75	40,54
Peón/a B-3	1.465,58	707,64	508,19	1.465,58	1.465,58	22.441,53	40,54
Peón/a B-2	1.362,44	641,83	508,19	1.362,44	1.362,44	20.866,05	-
Peón/a B-1	1.322,86	580,20	508,19	1.322,86	1.322,86	20.188,69	-
Limpiador/a	1.478,96	782,95	508,19	1.478,96	1.478,96	22.779,52	40,54

PLUSES DE COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO		
IDIOMAS	CAJEROS	RESPONSABILIDAD
821,74	821,74	821,74

Por su parte, los conceptos dietas, manutención, valor días de asuntos propios no disfrutados y niveles de progresión, del año 2024, se cuantifican según se detalla a continuación:

DIETAS (euros) - Artículo 23

Desayuno	9,00
Almuerzo	30,41
Cena	30,41

MANUTENCIÓN (euros) - Artículo 23

Vale	14,25
------	-------

DÍAS ASUNTOS PROPIOS NO DISFRUTADOS (euros) - Artículo 11

3er día sin disfrutar	213,82
2ª día sin disfrutar	114,04
1er día sin disfrutar	49,89

NIVELES DE PROGRESIÓN (euros) - Artículo 17

A los 6 años de antigüedad	44,20
A los 12 años de antigüedad	96,97
A los 18 años de antigüedad	145,46
A los 24 años de antigüedad	193,95

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en la fecha y lugar indicado en su encabezamiento.

Por ASOCELPA

Dª. Carmen Moreno Ojeda

Dª. Gabriela Esquivel Martínez-Arroyo

Dª. Elena Vicente Stone

Asesor: D. José M. Hernández Suárez

Por FSC CCOO

Dª. Patricia Azcona Pérez

Dª. Hortensia Rodríguez Morales

D. José Juan Santana Araya

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

ANUNCIO

1.761

De conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y siguiendo indicaciones del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria, por medio del presente escrito se emplaza a quienes consideren personarse como interesado, en el plazo legalmente previsto, ante el citado órgano jurisdiccional, en el RECURSO NÚMERO 70/2024 cuya Vista es el próximo día 30 de octubre de 2024, a las 10:15 horas, interpuesto por UGT FICA CANARIAS, y contra el decreto de 26 de diciembre de 2023 número 827/2023 de la Presidencia del CAAF por el que se aprueba la OEP año 2023 publicado en el BOP número 157 de 29 de diciembre de 2023 sobre Personal.

Puerto del Rosario, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DELEGADO DEL C.A.A.F. (P.D. Dto. número 453/2023 de 29 de junio), Adargoma Hernández Rodríguez.

101.201

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Política Territorial y Paisaje

Servicio Administrativo de Planeamiento y Paisaje

ANUNCIO

1.762

APERTURA DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79.2 DE LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS.

1. OBJETO Y NORMATIVA REGULADORA.

Apertura del trámite de Información Pública previsto en los artículos 79.2 a) de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y artículo 29 del Decreto 181/2018 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la legalidad Urbanística de Canarias, que establecen el preceptivo trámite de Información pública de los proyectos objeto de declaración de interés público y social y sobre la existencia o no de prohibición en el planeamiento en relación con la autorización de actos y usos no previstos por el planeamiento.

El inicio del procedimiento ha sido instado ante esta Corporación por el Ayuntamiento de Arucas, con fecha 16 de junio de 2023 (R.E. número 2023050648) en relación con el PROYECTO “AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO”.

La normativa reguladora del presente procedimiento se encuentra recogida en los artículos 76 a 79 de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y artículo 29 del Decreto 181/2018 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la legalidad Urbanística de Canarias.

2. PROMOTOR DE LA ACTUACIÓN.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria mediante instancia presentada ante el Ayuntamiento de Arucas el 24 de enero de 2023.

3. DESCRIPCIÓN DE LO QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA Y LOCALIZACIÓN PRECISA DE LOS PROYECTOS.

Instalación en suelo rústico de protección de infraestructuras en la siguiente localización:

1. PROYECTO “AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO”. Polígono 11, Parcela 613, Hoya Alta, Arucas - Las Palmas, referencia catastral 35006A011006130001KT coordenadas de las instalaciones:

a. X: 450.225 - Y: 3.112.831

b. X: 450.245 - Y: 3.112.826

c. X: 450.227 - Y: 3.112.789

d. X: 450.210 - Y: 3.112.798

4. LUGAR DE CONSULTA PRESENCIAL DEL EXPEDIENTE.

Servicio Administrativo de Planeamiento y Paisaje de la Consejería de Gobierno de Política Territorial y Paisaje del Cabildo Insular de Gran Canaria, sito en el Edificio Insular I, Planta 4ª, calle Agustín Millares Carló, número 14, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 horas. Para una mejor atención se ha de solicitar cita previa en el teléfono 928.219.460 o a través del correo electrónico: Planeamiento@grancanaria.com.

5. PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR ALEGACIONES.

Se otorga el plazo de UN MES para presentar alegaciones, el plazo concluirá el mismo día en que se produzca la publicación del mes correspondiente al mes del vencimiento.

Las alegaciones, que podrán presentarse en cualquiera de las oficinas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ir dirigidas al Servicio de Planeamiento del Cabildo Insular de Gran Canaria, código de identificación 12.0.1.

Contra el presente acto, por ser de trámite no cualificado, no cabe la posibilidad de interponer recurso de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA DE GOBIERNO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y PAISAJE, Inés Miranda Navarro.

ANUNCIO**1.763**

Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para el año 2024, dirigida a la Ejecución de Equipamientos Sociales en Gran Canaria.

BDNS (Identif.): 760946.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/760946>)

Extracto de la convocatoria: Acuerdo de 6 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se aprueba la convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para el año 2024, dirigida a la Ejecución de Equipamientos Sociales en Gran Canaria.

Beneficiarios: Ayuntamientos de Gran Canaria que cumplan con todos los requisitos señalados en la disposición segunda de la convocatoria.

Objeto: Subvencionar la ejecución de obras de restauración, adecuación y puesta en uso de edificios de propiedad municipal o cedidos en uso, así como la realización de obras que supongan mejoras en el patrimonio arquitectónico municipal, con especial relevancia a la supresión de barreras arquitectónicas y a la eficiencia energética y, en su caso, los honorarios de dirección de obra, de dirección de ejecución material y coordinación de seguridad y salud para la ejecución de dichas obras.

Bases reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: Novecientos mil euros (900.000,00 euros).

Plazo de presentación de solicitudes: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Otros datos: La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

www.grancanaria.com

www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index

Las Palmas de Gran Canaria, seis de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS E INSTALACIONES, ARQUITECTURA Y VIVIENDA, Augusto Hidalgo Macario.

101.430

ANUNCIO**1.764**

Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de Gran Canaria para el año 2024, dirigida a la Redacción de Proyectos de Ejecución de Obras.

BDNS (Identif.): 760954.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/760954>)

Extracto de la convocatoria: Acuerdo de 6 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se aprueba la convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para el Año 2024, dirigida a la Redacción de Proyectos de Ejecución de Obras.

Beneficiarios: Ayuntamientos de Gran Canaria que cumplan con todos los requisitos señalados en la disposición segunda de la convocatoria.

Objeto: Subvencionar la contratación externa para la redacción de proyectos de ejecución completos que planteen, por un lado, la restauración, adecuación y puesta en uso de edificios de propiedad municipal o cedidos en uso, así como el diseño, realización y dirección de proyectos de obra que supongan mejoras en el patrimonio arquitectónico municipal, con especial relevancia a la supresión de barreras arquitectónicas y la mejora de la eficiencia energética y, por otro lado, la ejecución de obra nueva y la rehabilitación integral o parcial de equipamientos municipales para adaptarlos conforme a la normativa vigente.

Bases reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: Trescientos setenta y cinco mil euros (375.000,00 euros).

Plazo de presentación de solicitudes: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Otros datos: La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

www.grancanaria.com

www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index

Las Palmas de Gran Canaria, a seis de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS E INSTALACIONES, ARQUITECTURA Y VIVIENDA, Augusto Hidalgo Macario.

101.435

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

1.765

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Lanzarote, aprobó mediante acuerdo de fecha 9 de mayo de 2024, en sesión ordinaria y por unanimidad, la Rectificación de Error Material en el Expediente de Concierto Social número 443/2024 sobre Selección de las Entidades de Iniciativa Social Sin Ánimo de Lucro, para la Concertación Social del Servicio Público del Cabildo Insular de Lanzarote, "Centro de Rehabilitación Psicosocial" (C.R.P.S.), cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.
09/05/2024

EXPEDIENTE 443/2024. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL. (EXPEDIENTES DE CONCIERTOS).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Consta en el Expediente 443/2024, Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 25 de abril de 2024 sobre la aprobación del expediente y autorización del gasto del concierto social para la prestación del servicio público del Cabildo Insular de Lanzarote, "Viviendas en Comunidad especializadas en Salud Mental".

SEGUNDO. Se advierte error material en el citado Acuerdo en el ANTECEDENTE DE HECHO QUINTO en cuanto al presupuesto del concierto no coincidiendo la leyenda con la numeración.

TERCERO. Dicho acuerdo ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 55, del lunes 6 de mayo de 2024, Expediente 443/2024. Propuesta de aprobación de ampliación de gasto plurianual y firma concierto social del servicio público del Cabildo Insular de Lanzarote, "Viviendas en Comunidad Especializadas en Salud Mental". Expedientes de Conciertos.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores. 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: artículo 29 y Disposición Adicional Segunda

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

- DECRETO 144/2021, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Concierto Social en el Ámbito de los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- DECRETO 57/2023, de 27 de abril, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias, se determinan los requisitos y condiciones de acceso a los servicios y prestaciones del Sistema y el procedimiento de su actualización y revisión.

- El artículo 174. 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo" en relación con el artículo 25.1 del Decreto 144/2021, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Concierto Social en el Ámbito de los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, "El concierto social tendrá una duración mínima de dos años y máxima de cinco, atendiendo en su duración a las características del servicio a concertar y en cualquier caso sobre una base plurianual, y se podrá renovar, por acuerdo expreso de las partes, adoptado durante el plazo de seis meses antes de su vencimiento, por un nuevo periodo máximo de hasta dos años."

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

III. Conforme a la legislación aplicable, el órgano concertante facultado para la selección de las personas o entidades proveedoras de servicios y la formalización del respectivo concierto social, previa tramitación del correspondiente procedimiento previsto en el RCS, es el Consejo de Gobierno Insular.

A la vista de cuanto se ha expuesto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa su deliberación en el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Consejero Delegado del Área de Bienestar Social e Inclusión,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3047 de 7 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Proceder a la rectificación del error material como se señala a continuación:

DONDE DICE:

“QUINTO. El presupuesto del presente concierto social asciende a TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (2.378.303,50 euros), (IGIC excluido).”

DEBE DECIR:

“QUINTO. El presupuesto del presente concierto social asciende a DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.378.303,50 euros), (IGIC excluido).”

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la Vía Administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de Recurso de Reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado Texto Normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

Arrecife, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DELEGADO, Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

101.194

ANUNCIO

1.766

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que el Consejo de Gobierno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2024, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de la Modificación del Plazo de Ejecución y Justificación de la Subvención concedida al Ayuntamiento de Arrecife para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2022-Arrecife” por importe de tres millones quinientos ochenta mil quinientos veintisiete euros (3.580.527,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 4590.76200 Plan Cooperación Municipal, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

Período de ejecución: Desde el 01/11/2022 al 30/04/2024

Período de justificación: Hasta el 31/05/2024

Debe decir:

Período de ejecución: Desde el 01/11/2022 al 31/01/2025

Período de justificación: Hasta el 28/02/2025

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cuyo tiempo podrán formularse reclamaciones o sugerencias ante la Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra esta aprobación inicial, se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2023-4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

101.286

ANUNCIO**1.767**

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que el Consejo de Gobierno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2024, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de la Modificación del Plazo de Ejecución y Justificación de la Subvención concedida al Ayuntamiento de San Bartolomé para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2022-San Bartolomé” por importe de un millón ciento sesenta y cinco mil novecientos veintiséis euros (1.165.926,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 4590.76200 Plan Cooperación Municipal, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

Período de ejecución: Desde el 01/11/2022 al 30/04/2024

Período de justificación: Hasta el 31/05/2024

Debe decir:

Período de ejecución: Desde el 01/11/2022 al 31/01/2025

Período de justificación: Hasta el 28/02/2025

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cuyo tiempo podrán formularse reclamaciones o sugerencias ante la Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra esta aprobación inicial, se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2023-4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

101.288

ANUNCIO**1.768**

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que el Consejo de Gobierno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2024, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de la Modificación del Plazo de Ejecución y Justificación de la Subvención

concedida al Ayuntamiento de Tías para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2022-Tías” por importe de un millón doscientos sesenta y tres mil novecientos setenta y seis euros (1.263.976,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 4590.76200 Plan Cooperación Municipal, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

Período de ejecución: Desde el 01/11/2022 al 30/04/2024

Período de justificación: Hasta el 31/05/2024

Debe decir:

Período de ejecución: Desde el 01/11/2022 al 31/01/2025

Período de justificación: Hasta el 28/02/2025

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cuyo tiempo podrán formularse reclamaciones o sugerencias ante la Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra esta aprobación inicial, se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2023-4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

101.318

ANUNCIO

1.769

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que el Consejo de Gobierno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2024, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de la Modificación del Plazo de Ejecución y Justificación de la Subvención concedida al Ayuntamiento de Tinajo para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2022-Tinajo” por importe de quinientos dieciséis mil setenta y siete euros (516.077,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 4590.76200 Plan Cooperación Municipal, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

Período de ejecución: Desde el 01/11/2022 al 30/04/2024

Período de justificación: Hasta el 31/05/2024

Debe decir:

Período de ejecución: Desde el 01/11/2022 al 31/01/2025

Período de justificación: Hasta el 28/02/2025

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cuyo tiempo podrán formularse reclamaciones o sugerencias ante la Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra esta aprobación inicial, se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2023-4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

101.319

ANUNCIO

1.770

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que el Consejo de Gobierno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2024, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de la Modificación del Plazo de Ejecución y Justificación de la Subvención concedida al Ayuntamiento de Yaiza para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2022-Yaiza” por importe de un millón noventa y tres mil seiscientos doce euros (1.093.612,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 4590.76200 Plan Cooperación Municipal, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

Período de ejecución: Desde el 01/11/2022 al 30/04/2024

Período de justificación: Hasta el 31/05/2024

Debe decir:

Período de ejecución: Desde el 01/11/2022 al 31/01/2025

Período de justificación: Hasta el 28/02/2025

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cuyo tiempo podrán formularse reclamaciones o sugerencias ante la Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra esta aprobación inicial, se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2023-4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

101.320

ANUNCIO

1.771

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que el Consejo de Gobierno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2024, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de la modificación de proyectos a ejecutar y del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Haría para el “Plan de Cooperación Municipal 2022-Haría” por importe de cuatrocientos cincuenta y uno mil novecientos cincuenta y dos euros (451.952,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 4590.76200 Plan Cooperación Municipal, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

“Plan de Cooperación Municipal 2022-Haría” en el que se incluyen los proyectos:

1. “Repavimentado de la calle San Juan de Haría”
2. “Mejoras y cambios de pavimento, así como el vallado de la cancha del Centro Sociocultural El Marinero de Punta Mujeres”
3. “Adquisición de mobiliario urbano de juegos infantiles”

Período de ejecución: Desde el 01/11/2022 al 30/04/2024

Período de justificación: Hasta el 31/05/2024

Debe decir:

“Plan de Cooperación Municipal 2022-Haría” en el que se incluyen los siguientes proyectos:

1. “Repavimentado de la calle San Juan de Haría”
2. “Mejoras y cambios de pavimento, así como el vallado de la cancha del Centro Sociocultural El Marinero de Punta Mujeres”
3. “Parque Infantil de Tabayesco”

Período de ejecución: Desde el 01/11/2022 al 31/01/2025

Período de justificación: Hasta el 28/02/2025

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cuyo tiempo podrán formularse reclamaciones o sugerencias ante la Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra esta aprobación inicial, se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2023-4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

101.349

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Secretaría General del Pleno

Negociado de Asistencia a la Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

1.772

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por la Alcaldesa, con fecha 10 de mayo de 2024, se ha dictado el siguiente Acuerdo:

“Decreto de la Alcaldesa número 19994/2024, de 10 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme

1. ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (BOP número 75, de 9.6.2010).

- Decreto de la Alcaldesa número 33778/2023, de 12 de septiembre, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto de la Alcaldesa número 34804/2023, de 19 de septiembre, por el que se modifica el decreto número 33778/2023, de 12 de septiembre, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto de la Alcaldesa número 10143/2024, de 11 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

- Decreto de la Alcaldesa número 18103/2024, de 2 de mayo, de revocación de nombramiento de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Propuesta del Grupo Político Municipal Socialista, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, de fecha 8 de mayo de 2024 y número 789 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO. La revocación del nombramiento de vocal a favor de don David Halaby Ascaso, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

SEGUNDO. La designación como nuevo vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, de don Rayco Bejarano García, en sustitución de don David Halaby Ascaso, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme:

Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme

Presidente: Sr. Don Héctor Javier Alemán Arencibia

Vicepresidente: Sra. Doña Carla Campoamor Abad

Vocales:

- | | |
|--|--|
| Por el Grupo Político Municipal Socialista | Vocales (5) |
| | Sra. Doña M. ^a Beatriz Perera Ramos |
| | Sra. Doña Soledad del Carmen Ramírez Martín |
| | Sra. Doña M. ^a Elena Mateo Corvo |
| | Sra. Doña Mey Kin Ung Lima |
| | Sr. Don Rayco Bejarano García |
| Por el Grupo Político Municipal Popular | Vocales (4) |
| | Sr. Don Javier Pérez García |
| | Sra. Doña Casimira Mercedes Rivero Berriel |

	Sr. Don Álvaro Socorro Medina
	Sra. Doña Carmen Acosta Rosa
Por el Grupo Político Municipal Vox	Vocales (2)
	Sr. Don José Francisco Florido Ramos
	Sr. Don Carlos Canino Hernández
Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (2)
	Sr. Don Nauzet Pérez Martín
	Sr. Don Modesto Martín Domínguez

TERCERO. Comunicación y notificación. Dese cuenta del presente Decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al Portavoz del Grupo Político Municipal Socialista, al vocal cesado y al vocal designado, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, así como al Director de dicha Junta para su constancia.

CUARTO. Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página Web municipal.

QUINTO. Régimen de Recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de mayo de 2024. La Alcaldesa, Carolina Darias San Sebastián.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de mayo de 2024. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 26299/2023, de 19 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones, Ana María Echeandía Mota”.

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

101.195

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

1.773

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por la Alcaldesa, con fecha 25 de abril de 2024, se ha dictado el siguiente Acuerdo:

“Decreto de la Alcaldesa número 17423/2024, de 25 de abril, de Modificación de su -Decreto número 17220/2024, de 24 de abril, de sustitución de la Concejala Delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana

ANTECEDENTES

Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto de la Alcaldesa número 28231/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Participación Ciudadana y Juventud.

Decreto de la Alcaldesa número 17220/2024, de 24 de abril, de sustitución de la Concejala Delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana, del 27 (a partir de las 13:30 horas) al 29 de abril de 2024.

Escrito de fecha 25 de abril de 2024, por el que se comunica que la ausencia de la Concejala Delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana, doña Carla Campoamor Abad, establecida en el Decreto 17220/2024, de 24 de abril, será del 27 (a partir de las 7:00 horas) al 29 de abril de 2024 (hasta las 13:30 horas).

Considerando que las Administraciones Públicas pueden rectificar, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La Modificación del Decreto número 17220/2024, de 24 de abril, en lo que respecta al intervalo temporal de la sustitución establecida y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DELEGADA SUSTITUIDA: Doña Carla Campoamor Abad. Área Delegada de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana.

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA: Doña María del Carmen Vargas Palmés. Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud.

PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN: Del 27 (a partir de las 07:00 horas) al 29 de abril de 2024 (hasta las 13:30 horas).

SEGUNDO. La publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de Recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de abril de 2024. La Alcaldesa, Carolina Darías San Sebastián.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de abril de 2024. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 26299/2023, de 19 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La secretaria general del Pleno y sus Comisiones, Ana María Echeandía Mota”.

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

101.196

Secretaría General del Pleno

Negociado de Asistencia a la Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

1.774

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por la Alcaldesa, con fecha 9 de mayo de 2024, se ha dictado el siguiente Acuerdo:

“Decreto de la Alcaldesa número 19790/2024, de 9 de mayo, de sustitución de la Directora General Titular de la Asesoría Jurídica, el día 10 de mayo de 2024

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 5 de octubre de 2023, por el que se nombra a doña Tatiana Quintana Hernández Directora General Titular de la Asesoría Jurídica.

Decreto de la Alcaldesa número 28121/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

Escrito de fecha 8 de mayo de 2024, por el que se comunica la ausencia de la Directora General Titular de la Asesoría Jurídica, doña Tatiana Quintana Hernández, por asuntos propios, el día 10 de mayo de 2024, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General, por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, por ausencia de su titular, doña Tatiana Quintana Hernández, el día 10 de mayo de 2024, por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la Directora General Titular de la Asesoría Jurídica.

TERCERO. La comunicación de la sustitución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y ratificación.

CUARTO. La publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

QUINTO. Régimen de Recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de mayo de 2024. La Alcaldesa, Carolina Darias San Sebastián.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de mayo de 2024. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 26299/2023, de 19 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones, Ana María Echeandía Mota”.

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

101.289

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

1.775

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por la Alcaldesa, con fecha 30 de abril de 2024, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto de la Alcaldesa número 18053/2024, de 30 de abril, de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, del 2 (a partir de las 14:00 horas) al 3 de mayo de 2024 (hasta las 14:30 horas)

ANTECEDENTES

Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto de la Alcaldesa número 28121/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

Escrito de fecha 25 de abril de 2024, por el que se comunica la ausencia del Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, don Francisco Hernández Spínola, del 2 (a partir de las 14:00 horas) al 3 de mayo de 2024 (hasta las 14:30 horas), y se determina su sustitución por el Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, don Mauricio Aurelio Roque González, por asuntos institucionales en Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Concejal de Gobierno sustituido: Don Francisco Hernández Spínola. Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

Concejal de Gobierno Sustituto: Don Mauricio Aurelio Roque González. Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.

Períodos de la sustitución: Del 2 (a partir de las 14:00 horas) al 3 de mayo de 2024 (hasta las 14:30 horas)

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en Vía Administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2024. La Alcaldesa. Carolina Darías San Sebastián.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2024. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la secretaria general del Pleno por Resolución número 26299/2023, de 19 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones. Ana María Echeandía Mota”.

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

ANUNCIO

1.776

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Aprobado inicialmente el Acuerdo de Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Agaete en sesión plenaria ordinaria el día 22 de marzo de 2024, considerándolo definitivamente aprobado en caso de no producirse reclamaciones en el periodo de Información Pública.

Expuesto al público a efectos de reclamaciones, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 38, de fecha 27 de marzo de 2024, por plazo de TREINTA DÍAS, no se produjeron reclamaciones al mismo, por lo que quedó definitivamente adoptado el acuerdo en los términos que a continuación se publica:

Modificar el contenido actual del artículo 4, para que donde dice:

“Artículo 4. Coeficiente sobre período de generación

Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, se aplicará según las reglas del artículo 107.4 un coeficiente de acuerdo con el siguiente cuadro, según lo establecido en el R.D.L. 26/2021

Periodo de Coeficiente generación ayuntamiento	Coeficiente máximo
Inferior a 1 año	0,14
1 años	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08

14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

“

Diga:

“Artículo 4. Coeficiente sobre período de generación

Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, se aplicarán los coeficientes máximos establecidos en el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Vigentes en cada momento, según la duración del periodo impositivo”

Agaete, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Jesús L. González Sánchez.

101.689

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

ANUNCIO

1.777

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS/AS Y COLECTIVOS SOCIALES, DIRIGIDAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTUACIONES QUE FOMENTEN LA PROMOCIÓN DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO VECINAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EJERCICIO 2024.

BDNS (Identif.): 761124.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/761124>)

Primera. RÉGIMEN JURÍDICO.

Constituye el objeto de las presentes bases regular el régimen de subvenciones para el desarrollo de actividades y programas de interés general que contribuyan a fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y funcionamiento de los locales sociales en las que se ofrezcan servicios destinados a los vecinos/as de nuestro municipio, necesarios para el desarrollo de sus fines, quedando excluidas aquellas asociaciones y colectivos que hayan podido optar o haber sido beneficiarios de otras subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Ingenio en el ejercicio 2024.

La concesión y justificación de las subvenciones previstas en las presentes bases, se registrarán además de lo dispuesto en éstas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ingenio (B.O.P. número 48, de 13/04/2005), así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ingenio.

Segunda. OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Las subvenciones que regulan las presentes bases, tienen por objeto la financiación de proyectos, actividades y programas de interés general que contribuyan a fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y funcionamiento de los locales sociales en las que se ofrezcan servicios destinados a los vecinos/as de nuestro municipio, necesarios para mejorar la calidad de vida y las relaciones vecinales, así como, de los colectivos asociados a dicho departamento. A fin de potenciar el desarrollo de las personas y de los barrios del municipio de Ingenio, a través del fomento de la promoción del movimiento asociativo y la convivencia ciudadana.

Se considerarán proyectos subvencionables:

GASTOS CORRIENTES

A) Actividades de promoción del movimiento asociativo y la participación ciudadana, tales como:

- Actuaciones/Actividades que promuevan acciones en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

- Celebración de actos populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones populares.

- Realización de proyectos que promuevan el movimiento asociativo vecinal y la participación de la ciudadanía.

- Recuperación y realización de fiestas de barrios y/o fiestas de interés general para los vecinos/as del Municipio de Ingenio.

- La participación en actividades propuestas por la Concejalía de Participación Ciudadana, más concretamente, formaciones, charlas y eventos, como: el Día de la vecindad, Cabalgata de Reyes, formación de voluntariado, reuniones informativas...

B) Funcionamiento y mantenimiento de los locales sociales en los que se presten servicios destinados a los vecinos/as, tales como:

- Suministro de luz, agua, teléfono fijo, acceso a internet, alquiler del local social y otros gastos corrientes generados por el uso y mantenimiento de la sede.

No serán subvencionables impuestos o tasas municipales, tales como impuesto de Bienes Inmuebles, tasas de recogida de Basura o Alcantarillado.

En ningún caso se subvencionará la contratación de personal de carácter laboral, pudiéndose subvencionar la contratación para la prestación de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades recogidas en los Proyectos.

Igualmente, no se subvencionarán aquellas actividades para las que la asociación haya solicitado otra ayuda económica al Ayuntamiento de Ingenio.

Asimismo, no podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

En el caso que afecta al apartado d) de dicho artículo, “Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras”.

La entidad deberá solicitar por escrito la autorización por el órgano concedente de dicha circunstancia, añadiendo la documentación necesaria para la justificación de que las actividades subvencionadas se realizan de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

El Ayuntamiento de Ingenio podrá solicitar cualquier otra documentación que estime oportuno a fin de justificar dichas circunstancias.

Tercera. PARTIDA PRESUPUESTARIA.

El Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, concederá subvenciones a las Asociaciones Vecinales y Colectivos Sociales, por un importe de cincuenta mil euros (50.000,00 euros) para la realización de las actividades previstas en las presentes bases, que se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 9240 – 489.00 - del presupuesto de gastos del ejercicio corriente.

Cuarta. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 7 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ingenio, las Asociaciones Vecinales y Colectivos Sociales radicadas en el municipio de Ingenio, que realicen actividades y acciones dentro del marco de estas subvenciones.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Ingenio, las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

Quinta. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

A) Cuantía de las subvenciones:

El importe total a conceder asciende a cincuenta mil euros (50.000 euros), los cuáles se distribuirán conforme lo establecido en las presentes bases.

Sexta. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

6.1. Solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo que se incluye en el Anexo I de las presentes bases (Modelo S-01), e irá dirigido a la Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, y se deberán presentar por la sede electrónica del Ayuntamiento de Ingenio, conforme a la siguiente ruta de acceso:

Página Web: (<http://www.ingenio.es>)

Botón: Atención Ciudadana.

Enlace: Sede electrónica.

También podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

6.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán las presentes bases en la página web del Ayuntamiento www.ingenio.es

EXPEDIENTE GESTIONA-02: 1471/2024

Ingenio, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

FIRMADO: Vanessa Martín Herrera.

102.172

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

ANUNCIO

1.778

PRIMERO. Pongo en conocimiento general y en el de los interesados e interesadas que por resolución número 2451/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, se ha iniciado procedimiento administrativo para la adjudicación de ventorrillos típicos y venta ambulante, con motivo de las Fiestas Patronales de San Bartolomé 2024, desde el 5 de agosto al 24 de agosto de 2024, ambos inclusive, mediante la instalación de SIETE (7) PUESTOS DE VENTORRILLOS TÍPICOS Y UN (1) PUESTO DE VENTA AMBULANTE CAMIÓN-TIENDA (PUESTO DE CREPS), con motivo de las fiestas Patronales de San Bartolomé 2024.

Horario de apertura y cierre:

Días: 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22 de agosto, de las 11:00h. hasta las 02:00h.

Días: 9, 14, 17 y 23 de agosto, de las 11:00h hasta las 04:00h.

- Las dimensiones de los ventorrillos: 7 Puestos de 6x2m2.

- Las dimensiones del puesto de venta ambulante Camión-Tienda (Puesto de Creps): 1 Puesto de 6x2m2.

SEGUNDO. Convocar licitación pública, para la adjudicación de los citados puestos de ventorrillos típicos y puesto de venta ambulante camión-tienda, mediante anuncio a insertar en el Tablón de Anuncios de la página web de este Ayuntamiento y en el B.O.P. de las Palmas, disponiendo los interesados de un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de la publicación de dicho anuncio en el B.O.P.

Conforme determina el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las sucesivas publicaciones de este procedimiento se efectuarán en el Tablón de Edictos de la página web de este Ayuntamiento.

TERCERO. Los interesados deberán presentar, debidamente cumplimentada la Declaración Responsable que figura como ANEXO I, en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público del Ayuntamiento de San Bartolomé, publicada íntegramente en el B.O.P. de Las Palmas número 41, de 5 de abril de 2021, en el Registro de Entrada General de este Ayuntamiento o a través del Registro telemático, según indica la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la declaración responsable se acompañará únicamente el documento que acredite estar dado de alta y al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E) o, en su caso, en el censo de obligados tributarios. A opción del interesado, este podrá autorizar por escrito al Ayuntamiento para que verifique su cumplimiento ante la administración competente.

Según lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las sucesivas publicaciones de este procedimiento se efectuarán en el Tablón de Edictos de la página web de este Ayuntamiento.

- Criterio de adjudicación de los siete puestos de Ventorrillos: El establecido en el artículo 57.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público del Ayuntamiento de San Bartolomé, publicada íntegramente en el B.O.P. de Las Palmas número 41 de 5 de abril de 2021.

- Criterio de adjudicación del puesto de venta ambulante: El establecido en el artículo 14.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público del Ayuntamiento de San Bartolomé, publicada íntegramente en el B.O.P. de Las Palmas número 41 de 5 de abril de 2021

LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE VENTORRILLOS TÍPICOS Y VENTA AMBULANTE CAMIONES-TIENDA, SIN PERJUICIO DE LOS ARTÍCULOS REFERENCIADOS EN LA MISMA, SE REMITE A TODO LO ESTABLECIDO EN LA "ORDENANZA MUNICIPAL", PUBLICADA EN EL BOP NÚMERO 41 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2021.

Así lo ordena el Alcalde-Presidente, en virtud del artículo 112.2 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y artículo 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/198.

En San Bartolomé, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Isidro Pérez Martín.

101.530

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ANUNCIO

1.779

Por el que se hace público, mediante el presente, que por Decreto 2379/2024 de la Concejala del Área e Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación de fecha 10 de mayo de 2024, se procede a aprobar la Convocatoria y las Bases Específicas para la generación de una Bolsa de Empleo Público Temporal de la categoría Auxiliar de Enfermería, por turno libre, mediante el sistema de Concurso-Oposición, para el nombramiento de Personal Funcionario Interino en el Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana con el siguiente tenor literal:

Dada cuenta en el expediente y asunto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Visto que en la actualidad el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana no dispone de una Bolsa de Empleo Público Temporal de la categoría Auxiliar de Enfermería, viéndose obligada esta Administración a acudir a otras Corporaciones a solicitar, en el marco de la cooperación interadministrativa, el uso compartido de sus listas.

SEGUNDO. Resultando público y notorio la insuficiencia de recursos humanos para el desempeño de funciones propias de esta categoría en las distintas dependencias municipales, situación acentuada debido a la carencia de personal disponible tanto en las Bolsas de Empleo de elaboración propia como en las solicitadas en el marco del principio de colaboración interadministrativa, lo que conduce a un déficit de personal que atienda las labores propias de la categoría referenciada.

TERCERO. Resultando que con fecha 30 de Abril de 2024 se emite Providencia de la Concejala Delegada de Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Igualdad y Educación por la que se acuerda el inicio del correspondiente Expediente Administrativo para la elaboración de una propuesta de Bases Específicas para la generación de una Bolsa de Empleo Público temporal de la categoría Auxiliar de Enfermería, mediante el sistema de concurso-oposición, para el nombramiento de Personal Funcionario Interino en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

CUARTO. Con fecha 2 de mayo de 2024, se emitió Informe Propuesta por el Jefe de Área de Recursos Humanos.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (En adelante, TREBEP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección del Personal Funcionario de la Administración Local y demás disposiciones que sean de aplicación.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. SOBRE LA SELECCIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Los empleados de las Administraciones Públicas, deben ser seleccionados a través de procesos selectivos donde se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el resto del ordenamiento jurídico, a través de procedimientos que tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, donde se deberá cuidar especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

SEGUNDA. SOBRE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS FUNCIONARIOS INTERINOS.

Son empleados públicos según lo previsto en el artículo 8 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales, clasificándose en:

- a) Funcionarios de Carrera.
- b) Funcionarios Interinos.
- c) Personal Laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.
- d) Personal Eventual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, “son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de Funcionarios de Carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por Funcionarios de Carrera, por un máximo de TRES AÑOS, en los términos previstos en el apartado 4.
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a TRES AÑOS, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

2. Los procedimientos de selección del Personal Funcionario Interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de Funcionario de Carrera.

3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por Personal Funcionario de Carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por Personal Funcionario Interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos TRES AÑOS desde el nombramiento del Personal Funcionario Interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por Personal Funcionario de Carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de Personal Funcionario Interino.

Excepcionalmente, el Personal Funcionario Interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los TRES AÑOS, a contar desde la fecha del nombramiento del Funcionario Interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

5. Al Personal Funcionario Interino le será aplicable el Régimen General del Personal Funcionario de Carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de Funcionario de Carrera.”

Conforme a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, con la finalidad de mantener una adecuada prestación de los servicios públicos, las Administraciones Públicas podrán nombrar Personal Interino en las plazas vacantes que se produzcan en el ejercicio presupuestario por jubilación, así como las plazas de necesaria y urgente cobertura que, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, no computen en la tasa de reposición de efectivos. Esas vacantes ocupadas con Personal Interino se incluirán obligatoriamente en la oferta de empleo público del ejercicio en que se haya nombrado dicho personal y si ello no fuera posible, en la oferta del año siguiente. Todo ello, en los términos previstos en la normativa presupuestaria.

TERCERA. SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO PÚBLICO DE CARÁCTER TEMPORAL.

En consecuencia, la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo público temporal para puestos de personal funcionario, deben garantizar el cumplimiento de dichos requisitos básicos comunes para el acceso al empleo público, debiendo arbitrar la propia Corporación los criterios que hayan de regir la selección de forma que quede garantizada la publicidad del procedimiento que asegure el libre acceso al mismo, realizando la selección con criterios objetivos y en condiciones de igualdad y transparencia, sin que quepa la arbitrariedad en la contratación, ya que ello iría en contra de los requisitos mencionados; si bien también se destaca la celeridad y agilidad como uno de los requisitos a cumplir por los procedimientos selectivos, por lo que podrá acudir a un procedimiento de selección ágil y abreviado, siempre que garantice en todo momento los requisitos constitucionales de acceso al empleo público en condiciones de igualdad, mérito y capacidad, debiendo asimismo garantizarse la publicidad.

En cuanto a los criterios de selección y los requisitos a cumplir por los aspirantes, sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los principios señalados, debemos tener en cuenta que si la contratación de personal se realiza para satisfacer unas determinadas necesidades de recursos humanos por la entidad, estaría justificado que en la selección se valoren criterios concretos que garanticen la capacidad y adecuación de los aspirantes al puesto a desempeñar, siempre que dichos criterios sean públicos y se valoren de forma objetiva en un procedimiento basado en la publicidad y la transparencia.

Como la legislación no establece los criterios concretos que se puedan valorar ni la ponderación atribuible a cada uno de ellos, quedando, por tanto, su establecimiento a la discrecionalidad de cada Administración dentro de su autonomía y sus potestades de autoorganización, la Corporación al establecer los criterios concretos que hayan de regir la selección deberá establecerlos de forma que quede garantizado el libre acceso al mismo, realizando la selección con criterios objetivos y en condiciones de igualdad y transparencia, sin que quepa la arbitrariedad, ya que ello iría en contra de los requisitos mencionados de igualdad, mérito y capacidad.

En atención a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el informe propuesta del Servicio de Recursos Humanos, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria y las Bases Específicas que a continuación se exponen para la generación de una Bolsa de Empleo Público para cubrir necesidades temporales de la categoría Auxiliar de Enfermería, por turno libre y mediante el sistema de Concurso-Oposición, para el nombramiento de Personal Funcionario Interino en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

“BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

BASE PRIMERA. BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las Bases Generales comunes que regirán los procesos selectivos del personal para el ingreso o acceso a la condición de empleado público, como Funcionario de Carrera, Funcionario Interino, o Personal Laboral y para la promoción interna de la Administración del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana para la creación de Bolsas de Trabajo con carácter temporal, aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de diciembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 24 de fecha 23 de febrero de 2024, así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

BASE SEGUNDA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases Específicas la regulación del procedimiento para la generación de una bolsa de empleo público temporal de la categoría Auxiliar de Enfermería, por turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición, para el nombramiento de Personal Funcionario Interino en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana según las características del puesto de trabajo que se enumeran a continuación:

GRUPO/SUBGRUPO: C/C2

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

DENOMINACIÓN: AUXILIAR DE ENFERMERÍA

FUNCIONES ENCOMENDADAS: LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA Y GRUPO

SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO - OPOSICIÓN

Los nombramientos que se efectúen en su caso, se regirán conforme a las circunstancias previstas en el artículo 10 y ss. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, las personas interesadas habrán de reunir los requisitos generales previstos en la Base Novena de las Bases Generales, debiendo mantenerse los mismos hasta el momento de la toma de posesión como Funcionario/a de Carrera.

Por lo que se refiere a la titulación exigida en la presente convocatoria, los aspirantes deberán estar en posesión, de la titulación de Ciclo de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería o toda titulación equivalente a la categoría convocada, o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de instancias.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

3.1. ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD.

Las personas que, conforme a la base decimoprimera de las Bases Generales que rigen la convocatoria, presenten una discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- a) La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- b) Certificado donde se especificará respecto de la persona aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:
 - a. Que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
 - b. Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

El referido certificado será expedido por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

- c) Asimismo, las personas con discapacidad que necesitan adaptación del ejercicio, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la oposición.

3.2. PROTECCIÓN DE DATOS. CONSENTIMIENTO INFORMADO.

Quienes presenten su solicitud prestarán, a través de su firma, su consentimiento para que el Centro Gestor competente realice el oportuno tratamiento de datos de carácter personal y los incorpore a los correspondientes ficheros de su titularidad, así como para que dichos datos se reflejen, en la medida en que sean necesarios y adecuados, para la finalidad del procedimiento, en los actos que hayan de publicarse.

Los procesos selectivos están regidos por el principio de publicidad, por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

BASE CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DERECHOS DE EXAMEN

4.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de instancias, conforme al modelo oficial previsto como Anexo II de las presentes Bases Específicas, será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Las Palmas. De dicho plazo se dará publicidad a través de la publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.2. LUGARES Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo exclusivamente, en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de instancia general disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (<https://sede.maspalomas.com/>), debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntar la documentación requerida.

4.3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Junto con el modelo de instancia del Anexo II firmado y debidamente cumplimentado, en la que se contiene, asimismo, las declaraciones juradas, autorizaciones y compromiso pertinentes que en ella figuran, se deberá aportar:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, que deberá estar y permanecer vigente durante todo el proceso selectivo.

b) Las personas con limitación funcional física, psíquica sensorial o mixta, deberán presentar, además, la documentación establecida en Base Tercera, apartado primero de las presentes Bases específicas.

c) Justificante del abono de la tasa correspondiente a los derechos de examen, que será de TREINTA EUROS (30 euros), a abonar una vez publicada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el plazo que se indique al publicarse dicha lista, o, en su caso, documento acreditativo de bonificación de tasa por encontrarse en situación de desempleo igual o superior a un año.

d) Titulación exigida de acuerdo con lo establecido en la base tercera o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ABONO DE TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

5.1. LISTA PROVISIONAL.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el órgano competente aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página web municipal www.maspalomas.com

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para reclamar contra la omisión o exclusión y para la subsanación de los defectos señalados susceptibles de ello, contados a partir del día siguiente a la publicación de esa resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP), de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la misma.

5.2. ABONO DE TASA.

La tasa por derechos de examen habrá de ser abonada íntegramente en un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El pago se hará mediante autoliquidación en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal en su sede electrónica (<https://sede.maspalomas.com>) mediante la siguiente ruta de navegación; servicios - autoliquidación tributaria - derechos de examen, siendo la cantidad a abonar TREINTA (30) EUROS de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP de Las Palmas Número 68, de lunes 7 de junio de 2021).

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con una antigüedad mínima de un año referida a la fecha de publicación de la Convocatoria de las pruebas selectivas, se aplicará una reducción sobre la anterior tarifa del 50%, debiendo acreditarse dicha circunstancia junto con la solicitud de inscripción, mediante certificado expedido por el órgano competente.

Deberá enviarse el justificante de pago, así como en su caso, cuando proceda, justificante de reducción del 50% al Servicio de Recursos Humanos a través de instancia general prevista en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (<https://sede.maspalomas.com>), o a través del registro electrónico, dirigiéndose al citado Servicio, o a través de alguno de los registros recogidos en el artículo 16 de la referida Ley 39/2015.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa pertinente por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, ni en caso de inasistencia a las pruebas.

En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

5.3. LISTA DEFINITIVA.

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y en ella se hará pública la composición del Tribunal para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible, y el orden por el que habrá de llevarse a cabo el llamamiento para la realización de las distintas pruebas, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública y que esté vigente en dicho momento. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de este Ayuntamiento, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://sede.maspalomas.com>).

En la citada Resolución, a propuesta del Tribunal Calificador, se hará constar la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, todo ello con una antelación mínima de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la página web, en el tablón de edictos de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de VEINTICUATRO HORAS, si se trata de uno nuevo.

5.4. RECLAMACIÓN CONTRA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE PARTICIPANTES.

Contra la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la Vía Administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Recurso Potestativo de Reposición o, en el plazo de DOS MESES, contados igualmente a partir del día siguiente al de la publicación, Recursos Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASE SEXTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

6.1. COMPOSICIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes. Su composición también se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas de acuerdo con el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y su nombramiento o designación corresponderá al órgano convocante.

La totalidad de los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir al proceso selectivo. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará compuesto por un presidente/a, cuatro vocales y un secretario/a, que deberán tener la condición de Funcionarios de Carrera o Laboral Fijo, de cualquier Administración Pública, y actuarán a título individual y no por representación de tales Administraciones.

El/la Secretario/a del tribunal, actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

6.2. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

Quienes integren el Tribunal deberán plantear su abstención, para no intervenir en el mismo, cuando estén incurso en causa de abstención conforme al artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, debiendo comunicar tal circunstancia al órgano que lo designó.

Los/as aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las causas de abstención y recusación podrán promoverse por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6.3. CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de la primera prueba, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al

correcto desarrollo del proceso selectivo. Podrá acordarse por el Tribunal y así recogerse en el acta de la sesión de constitución, que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta. El Presidente del Tribunal dispondrá las convocatorias de preparación y sucesivas que se estimen pertinentes en el desarrollo de la selección.

Para la válida constitución del Tribunal de selección, las deliberaciones y toma de decisiones y acuerdos se requerirá la presencia de la mayoría de las personas que lo componen, sean titulares o suplentes, y, en todo caso, la del Presidente/a y Secretario/a, o de quienes los sustituyan.

Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo actuar, por tanto, concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del/la Presidente/a titular como de su suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que la presidencia titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo y resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases o en lo no previsto en las mismas, determinando la actuación procedente en los casos no previstos en ellas y adoptando las decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación, y si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad.

De todas las reuniones que celebre se levantará la correspondiente acta.

El Tribunal actuará conforme al principio de independencia y discrecionalidad técnica, fijando, previamente a su realización, los criterios o parámetros para evaluar los aspectos o factores a considerar de las respectivas pruebas, cuando ello no venga determinado, los cuales habrán de publicarse para conocimiento de los/as aspirantes.

Las actuaciones del Tribunal o, en su caso, de sus asesores técnicos especializados cuando sea obligatoria su participación, hasta la resolución del proceso selectivo se publicarán únicamente en el tablón de anuncios.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Quienes formen parte del Tribunal, así como las personas asesoras o especialistas que intervengan en el proceso selectivo en el ejercicio de sus funciones garantizarán el derecho a la intimidad y el respeto y consideración a los aspirantes y velarán por el correcto tratamiento de la información recogida sobre cada uno de ellos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y en los que no se haya determinado su lectura ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturben su normal desarrollo, utilicen métodos no permitidos para superarlas o falten el respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

Los miembros del Tribunal Calificador, percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría segunda.

6.4. REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta pueda proceder, en su caso, a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5. ASESORES TÉCNICOS ESPECIALISTAS Y COLABORADORES.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores o especialistas, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas prestando su asesoramiento y colaboración en el ejercicio de sus especialidades, actuando con voz, pero sin voto, tal y como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y artículo 13.3 del RD 64/1995, de 10 de marzo.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el órgano competente podrá nombrar personal al servicio de la Administración del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana como auxiliares colaboradores administrativos y de servicios, para garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

6.6. POSIBILIDAD DE VARIOS TRIBUNALES.

Si el elevado número de aspirantes así lo aconsejara en orden a agilizar y no eternizar el proceso selectivo, el órgano convocante podría designar más de un Tribunal para la realización de las pruebas selectivas de la convocatoria, distribuyendo entre ellos a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos.

BASE SÉPTIMA. SISTEMA SELECTIVO Y FASES DEL PROCESO SELECTIVO

La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición, ya que la naturaleza de las plazas convocadas y de las funciones a desempeñar, hacen que éste sea el sistema de selección más adecuado, en tanto que permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad de los aspirantes, ya que no sólo se tendrán en cuenta sus conocimientos teóricos, sino también se valorará la experiencia laboral relacionadas con las funciones a desempeñar.

1) Fase de oposición.

2) Fase de concurso.

El sistema selectivo será el CONCURSO-OPOSICIÓN, en la que se podrá obtener una puntuación máxima de 10 puestos (10) que se distribuirá de la siguiente forma:

La fase de oposición tendrá un peso del 70% en el conjunto de la convocatoria y tendrá carácter eliminatorio. Por su parte, la fase de concurso tendrá un peso del 30% en la convocatoria.

7.1. FASE DE OPOSICIÓN (PUNTUACIÓN MÁXIMA DE 7 PUNTOS)

La prueba de la fase de oposición constará de un único ejercicio obligatorio y de carácter teórico, que se realizará en un sólo acto consistente en la contestación a un cuestionario tipo test de 30 preguntas que versarán sobre las materias contenidas en el temario que figura en el Anexo I de las presentes Bases Específicas, cada una de las preguntas formuladas constará de 3 respuestas alternativas siendo una sola de ellas la correcta, en base a la siguiente fórmula:

(número de aciertos / número de preguntas) * 7

Las preguntas contestadas de forma errónea y las no contestadas no se descontarán de la calificación total. Esta parte del ejercicio tendrá una duración de 60 minutos. Sera necesario para entender superado el ejercicio y con ello la fase de oposición obtener al menos una calificación de 3,5 puntos sobre 7 en la calificación total del ejercicio teórico tipo test que comprende la fase oposición.

El presente ejercicio tendrá carácter eliminatorio. Concluido el mismo y una vez procedido a la calificación del ejercicio correspondiente, el Tribunal hará públicas en el lugar de su celebración, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

7.2. FASE DE CONCURSO (PUNTUACIÓN MÁXIMA DE 3 PUNTOS)

Se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición, estando estos obligados a aportar la copia de los documentos que acrediten y pretendan hacer valer mediante instancia presentada directamente en el Registro del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la lista definitiva de aprobados/as de la fase oposición en la página web del ayuntamiento a efectos de su valoración y continuación del proceso selectivo.

Para ello se valorarán los méritos alegados en el Anexo III, que ha de estar debidamente cumplimentado y contener la relación de los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes a fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

Los méritos a valorar serán los que se detallan a continuación, con una puntuación máxima de 3 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Concepto	Puntuación	Máxima puntuación asignada
Experiencia en Administraciones Públicas	0,15 puntos por cada mes completo trabajado	3 puntos

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a 3 puntos.

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en la web de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://sede.maspalomas.com>).

BASE OCTAVA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO Y RESOLUCIÓN DE LOS EMPATES

La calificación final será resultando de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso; debiendo figurar con tres decimales, siguiendo la siguiente fórmula:

Puntuación final: nota final fase oposición + nota final fase concurso

Si resultare empate en la puntuación final obtenida por dos o más aspirantes, el mismo se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.

Si tras realizado el criterio anterior persistiera el empate se solventará éste mediante la celebración de sorteo público ante el Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, convocando a los integrantes con idéntica calificación al acto público de sorteo mediante comunicación publicada en el Tablón de Anuncios de esta Corporación con indicación de la fecha, hora y lugar del mismo.

8.1. GENERACIÓN Y APROBACIÓN DE LISTAS DE RESERVA O EMPLEO.

Una vez finalizados el proceso selectivo, la lista de personas aprobadas resultantes del correspondiente proceso, conformarán la lista de reserva del Ayuntamiento para el nombramiento de Personal Interino o la contratación de Personal Laboral temporal del Cuerpo o Escala al que se refiera la convocatoria en los supuestos legalmente previstos, entre otros, en el artículo 10 del TREBEP.

El órgano competente fijará o aprobará las pertinentes normas de funcionamiento de dichas listas de reserva, con su duración y características.

Cada convocatoria podrá determinar que el órgano calificador del proceso selectivo elabore, a la finalización del mismo, una relación de posibles candidatos para el nombramiento como funcionarios interinos o la contratación como Personal Laboral temporal del Cuerpo o Escala al que se corresponda a la convocatoria, con la duración, características y funcionamiento que establezca en su caso el órgano convocante.

8.1.1 - CONSTITUCIÓN.

El Tribunal propondrá al Alcalde-Presidente una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, para que apruebe una lista de reserva para las necesidades temporales de personal, integrada por aquellos/as aspirantes que hayan aprobado el proceso selectivo.

La lista de reserva se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y se mantendrá vigente hasta la aprobación de una nueva lista.

8.1.2. FUNCIONAMIENTO.

A medida que se produzcan necesidades temporales de personal, previa informe de necesidad, se avisará a las personas aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista y que se encuentren en ese momento con la situación de «disponible» de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se avisará telefónicamente al número indicado por el/la aspirante en su instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo. Simultáneamente al aviso telefónico, tanto si se ha logrado como si no la comunicación telefónica con el/la aspirante, se cursará notificación electrónica, al correo electrónico que conste en la instancia de solicitud. Se dará un plazo de VEINTICUATRO HORAS para que el/la aspirante acepte o renuncie la oferta. Transcurridas las VEINTICUATRO HORAS desde la remisión de la notificación electrónica para comunicarle la oferta sin obtener respuesta escrita, se procederá a llamar a la siguiente persona aspirante de la lista, manteniéndose el/la aspirante como «disponible» y en la misma posición que tenía adjudicada originariamente.

En el caso de que el/la aspirante rechace la oferta de trabajo, o bien la acepte pero no se presente a la posterior formalización del nombramiento o contratación sin causa justificada y debidamente acreditada en el plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES mediante los documentos justificativos pertinentes, pasará al final de la lista.

Igualmente se procederá con aquellos/as aspirantes que no respondan a la notificación electrónica de tres ofertas consecutivas distintas, perdiendo el número de orden que tuviese en la lista de reserva para el llamamiento de futuras ofertas que se produzcan, pasando a figurar al final de la lista.

En caso de que el/la propio/a aspirante integrado/a en la lista de reserva solicite mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento ser «no disponible», o bien lo solicite tras la notificación electrónica de la oferta que se le realice para cubrir una necesidad, y en ambos casos alegue y justifique documentalmente la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando en otra Administración o empresa en el momento de ser llamado (justificado mediante toma de posesión, última nómina, contrato laboral...), o por padecer enfermedad que le incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma (justificado mediante justificante médico), continuará en la lista de reserva en la misma posición que ocupaba inicialmente pero en situación de «no disponible», si bien no pasará de nuevo a la situación de «disponible» en la lista de reserva y llamado/a para una nueva oferta hasta que el/la propio/a aspirante comunique, por escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó.

La solicitud de pasar a la situación de «no disponible» deberá realizarse en el plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se notifique electrónicamente la oferta. En caso contrario, se considerará que el/la aspirante no ha respondido a la oferta pese a que lo hubiera comunicado verbalmente. Durante el período que dure el nombramiento interino o contratación figurará en la lista en situación de «nombrado-a, contratado-a».

El/la aspirante que haya sido objeto de contratación, una vez finalizada la prestación, será colocado de nuevo en la lista de reserva en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la situación de «disponible».

El/la aspirante causará baja definitiva en la lista de reserva figurando en la misma con la denominación «excluido/a» en el supuesto de renunciar expresamente a permanecer en la misma mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento, así como en los supuestos de finalización por despido disciplinario”.

ANEXO I

TEMARIO PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. La protección de la salud en la Constitución. La Ley General de Sanidad. Estructura y contenido. Derechos y deberes de los usuarios. Fundamentos y características del sistema sanitario español.

Tema 2. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Tema 3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas. Políticas públicas para la igualdad: principios generales. Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género: objeto y principios rectores. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 4. Atención primaria y asistencia especializada de la salud.

Tema 5. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones del trabajador, principios de la acción preventiva.

Tema 6. Secreto profesional del Auxiliar de Enfermería. Responsabilidad y moral profesional.

Tema 7. Atención al paciente y paciente encamado. Constantes vitales: concepto y toma. Gráficas y registros. Balance hídrico. La administración de medicamentos vía oral, rectal y tópica. Rehabilitación y terapia ocupacional. Aplicación local de frío y calor. Efectos sobre el organismo. Procedimientos y precauciones.

Tema 8. Atención del técnico en cuidados auxiliares de enfermería en las necesidades de eliminación: generalidades. Recogida de las muestras: tipos, manipulación, características y alteraciones. Sondas, ostomías y enemas: tipos, manipulación y cuidados.

Tema 9. Los alimentos: clasificación, higiene y manipulación. Dietas terapéuticas: concepto y tipos. Vías de alimentación enteral y parenteral: concepto. Administración de alimentos por sonda nasogástrica.

Tema 10. Infecciones nosocomiales. Desinfectantes y antisépticos. Esterilización. Concepto y diferentes métodos.

Tema 11. Atención al enfermo terminal. Apoyo al cuidador principal y familia. Cuidados post mortem.

Tema 12. Úlceras por presión. Concepto y proceso de formación, zonas y factores de riesgo. Medidas de prevención.

Tema 13. Atención del Auxiliar de Enfermería a enfermos con problemas de salud mental. Atención a pacientes con problemas de toxicomanías (alcohol y drogodependencias). Técnicas de inmovilización.

Tema 14. Concepto de geriatría y gerontología.

Tema 15. Atención y cuidado a personas ancianas. El envejecimiento. Variaciones físico-biológicas y psicosociales. Atención al paciente con demencia.

Tema 16. El anciano y la alteración del sueño, el ejercicio físico y la promoción de la salud. Concepto de enfermedad y tipos de enfermedades existentes. La evaluación física y psicosocial de la salud del anciano. Trastornos de la mente en el anciano.

Tema 17. La farmacología en el anciano. Principios de farmacología general. Vías de administración de medicamentos. Anatomía y fisiología. Técnicas de preparación de la medicación.

Tema 18. Auxilios básicos. Curas y cuidados del anciano. Higiene y aseo del enfermo: Aseo y lavado del paciente: Principios anatomofisiológicos del órgano cutáneo y fundamentos de higiene corporal.

Tema 19. El anciano en la residencia geriátrica. Principios básicos del funcionamiento de un centro geriátrico. El anciano, los servicios sociales y la seguridad social.

Tema 20. Movilización, traslado y deambulación de pacientes: Principios anatomofisiológicos de sostén y movimiento del cuerpo humano. Técnicas de movilización. Técnicas de traslado. Técnicas de deambulación.

ANEXO II

SOLICITUD GENERACIÓN BOLSA DE EMPLEO, CATEGORÍA AUXILIAR DE ENFERMERÍA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

I. DATOS DE LA CONVOCATORIA:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:

SISTEMA DE PROVISIÓN:

TURNO LIBRE

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

BOP: _____ BOC: _____ BOE: _____

II. DATOS PERSONALES:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____ DNI: _____

NOMBRE SENTIDO: _____

SEXO: _____ FECHA NACIMIENTO: _____

LUGAR NACIMIENTO: _____ NACIONALIDAD: _____

DIRECCIÓN: _____

MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____ CP: _____

TELÉFONO 1: _____ TELÉFONO 2: _____

CORREO ELECTRÓNICO: ()* _____

(*) Marcar con una X si autoriza a que las comunicaciones con la Administración en relación con este proceso selectivo se realicen por este medio electrónico.

III. TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA QUE OPTA:

IV. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.

A la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

1. DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (AMBAS CARAS)

2. LAS PERSONAS CON LIMITACIÓN FUNCIONAL FÍSICA, PSÍQUICA SENSORIAL O MIXTA, DEBERÁN PRESENTAR, ADEMÁS, LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN BASE TERCERA, APARTADO PRIMERO DE LAS PRESENTES BASES ESPECÍFICAS. (ADJUNTAR SOLO EN CASO DE PRESENTAR TAL CIRCUNSTANCIA).

3. JUSTIFICANTE DEL ABONO DE LA TASA CORRESPONDIENTE A LOS DERECHOS DE EXAMEN, QUE SERÁ DE TREINTA EUROS (30 EUROS), A ABONAR UNA VEZ PUBLICADA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO, EN EL PLAZO QUE SE INDIQUE AL PUBLICARSE DICHA LISTA.

4. TITULACIÓN EXIGIDA O EQUIVALENTE.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA, SE FORMULA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE, AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO QUE SIGUEN:

Don/Doña _____ con domicilio en la calle _____ número _____, portal, _____ piso _____ puerta _____ código postal _____ municipio _____ teléfonos _____ correo electrónico _____ y DNI _____ declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de participar en este proceso selectivo, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo.

En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que será excluido/a del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

La persona firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne las condiciones exigidas en la Base Tercera para participar en la convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

San Bartolomé de Tirajana, a de de 2024.

(Firma)

A/A SRA. CONCEJALA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y CULTURA María Elena Álamo Vega

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Plaza Timanfaya, s/n, CP: 35100 - San Bartolomé de Tirajana.

ANEXO III

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL.

DNI _____ APELLIDOS Y NOMBRE _____

NOMBRE SENTIDO: _____

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante concurso-oposición por el turno libre, para bolsa de empleo pertenecientes a la escala de Administración, y pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2, denominación Auxiliar de Enfermería, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. Experiencia en las Administraciones Públicas:

N.º Documento Acreditativo	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones.	Reservado Tribunal. Total Puntos.
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
TOTAL PUNTOS ANTIGÜEDAD: (Espacio reservado al tribunal)				_____

FIRMA DEL INTERESADO

TERCERO. PUBLICAR la convocatoria y el texto íntegro de sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento (<https://maspalomas.com>).

CUARTO. Contra el presente decreto podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Bartolomé de Tirajana, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN, María Elena Álamo Vega.

100.730

ANUNCIO

1.780

Por el que se hace público, mediante el presente, que por Decreto del Alcalde-Presidente, de 9 de mayo de 2024, se procedió a aprobar la Convocatoria y las Bases Específicas que a continuación se exponen cubrir por turno libre y mediante el sistema de Concurso-Oposición y con el carácter de Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, de tres (3) plazas de Trabajadores Sociales pertenecientes a la escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, grupo A, Subgrupo A2 correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2023 y 2024, con el siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente y asunto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de noviembre de 2023 por Resolución de la Concejala Delegada de Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Igualdad y Educación, se aprobó la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, correspondiente al año 2023, publicada en el BOP de Las Palmas número 148, de fecha 8 de diciembre de 2023, por el que resultaron ofertadas dos (2) plazas de Trabajador/a Social (Grupo A, Subgrupo A2), vacantes en la plantilla de Funcionario de Carrera de este Ayuntamiento.

Por la señora Concejala Delegada de Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Igualdad y Educación, se dictó el pasado día 2 de abril de 2024, resolución relativa a la aprobación de la Oferta Pública de Empleo para el ejercicio 2024, donde se ofertó una (1) plaza de Trabajador/a Social (Grupo A, Subgrupo A2), vacantes en la plantilla de Funcionario de Carrera de este Ayuntamiento.

Segundo. Con fecha 29 de febrero de 2023, por Providencia de la Concejala Delegada de Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Igualdad y Educación, se incoó el procedimiento tendente a la Convocatoria Pública del proceso selectivo para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, las citadas tres (3) plazas de trabajadores sociales.

Tercero. Es objeto de la presente propuesta de resolución, elevar a la Concejala Delegada, una propuesta de bases por las que habrán de regirse la convocatoria específica del proceso selectivo que ha de convocarse para

dar cumplimiento a las Ofertas de Empleo Público de 2023 y 2024, debiendo justificarse en su contenido la necesidad y oportunidad de llevar a cabo la referida convocatoria y la fundamentación jurídica de la propuesta que se eleve.

Cuarto. Que consta informe favorable de fiscalización previa de la Intervención de Fondos de fecha 24 de abril de 2024.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local (en adelante RDL 781/1986).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección del Personal Funcionario de la Administración Local, y demás disposiciones que sean de aplicación.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Necesidad y oportunidad de llevar a cabo la convocatoria.

Si bien se han convocado plazas de la Oferta de Empleo Público de los años anteriores, siguen existiendo vacantes en la Plantilla de Funcionarios que son precisas de ocupar ante el elevado número de efectivos, que hace pública y notoria la insuficiencia de recursos humanos que atiendan las necesidades organizativas de los distintos departamentos de esta Administración, por lo que se hace precisa la necesidad de incorporar, al menos, tres (3) personas con categoría de Trabajador Social para dar soporte técnico con el fin de contribuir a la mejor prestación de los servicios públicos correspondientes. Es por tanto urgente e imprescindible cubrir las vacantes generadas para recomponer el mínimo equipo humano imprescindible.

Segunda. Objeto del procedimiento y la obligación de llevar a cabo la convocatoria.

El objeto del procedimiento es proceder a la mayor brevedad posible a la convocatoria del correspondiente proceso selectivo destinado a cubrir, por turno libre con carácter de personal fijo y mediante el sistema de Concurso-Oposición, tres (3) plazas de Trabajadores Sociales, del Cuerpo de Técnicos del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, pertenecientes a la Escala de Administración Especial Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del año 2023 y 2024.

Tercera. En este sentido, debemos tener en cuenta que el artículo 70.1 del TREBEP establece que “1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos.”.

En este mismo sentido, establece el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que “1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. 2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”

Cuarta. Ex artículo 61 del TREBEP, el proceso selectivo tendrá carácter abierto y garantizará la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en el citado estatuto.

Quinta. Las bases cumplen con el contenido mínimo de las convocatorias conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, que regulan de forma pormenorizada todos los aspectos relativos al contenido mínimo.

Sexta. La competencia para aprobar la convocatoria y las bases específicas del proceso selectivo objeto de este expediente corresponde al Alcalde-Presidente, en virtud de la legislación vigente y, en especial, el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 24 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Bases de Régimen Local, aprobado por Decreto 781/1996, de 18 de abril, el artículo 58 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2009 y modificado por posterior Acuerdo plenario de 26 de marzo de 2021 (BOP Las Palmas número 28 y 45, de respectivas fechas 1 de marzo de 2010 y 14 de abril de 2021, en el caso del texto consolidado), en concordancia con el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF); habiendo sido delegadas tales competencias por la Alcaldía en la Concejala del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación en virtud de la Resolución número 3226/2023, de 21 de junio, de la Alcaldía-Presidencia, emitida en relación con el artículo 43 del ROF y el artículo 59 del Reglamento Orgánico Municipal.

En atención a lo anteriormente expuesto, y siguiendo la propuesta contenida en el informe del Servicio de Recursos Humanos, se viene en RESOLVER:

PRIMERO. APROBAR la Convocatoria y las Bases Específicas que a continuación se exponen para la provisión por turno libre, mediante el sistema de Concurso-Oposición y con el carácter de Funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, de TRES (3) PLAZAS DE EMPLEO DE TRABAJADORES SOCIALES, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo

A, Subgrupo A2, vacantes en la Plantilla de Funcionarios/as de Carrera de esta Administración e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2024:

“BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CON EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA DE TRES PLAZAS DE TRABAJADORES SOCIALES, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO MEDIO, GRUPO A, SUBGRUPO A2.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente bases específicas, regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión como Funcionario de Carrera, por turno de acceso libre y mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, de tres (3) plazas de Trabajadores Sociales, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, y pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, y dotadas presupuestariamente con arreglo a la legislación vigente, identificándose las mismas con el siguiente código/número de plaza:

N.º PLAZA	DENOMINACIÓN	OEP
4375	Trabajador/a Social	2023
4376	Trabajador/a Social	2023
334	Trabajador/a Social	2024

Al total de plazas se podrán acumular las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento y ascensos, en el plazo comprendido desde la firma de aprobación de la convocatoria hasta la firma de la propuesta de nombramiento como Funcionarios en Prácticas por el Tribunal. Hasta un máximo de un diez por cien adicional, conforme a lo previsto en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal o Tribunales de selección que han de juzgar las pruebas selectivas, así como a quienes participen en las mismas.

No podrá declararse superado en el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, incluidas las vacantes acumuladas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto en la presente Base.

SEGUNDA. Régimen Jurídico. Normativa aplicable.

La convocatoria y todo el proceso selectivo se regirán por lo dispuesto en las presentes bases específicas y, para lo no previsto en ellas, en lo preceptuado, entre otras, en las bases generales del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (BOP NÚMERO 5, DE 10 DE ENERO DE 2024) y en la siguiente normativa:

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (en adelante RDL 781/1986).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección del Personal Funcionario de la Administración Local, y demás disposiciones que sean de aplicación.

- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se Regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

- Ley 2/2021, de 7 de junio, de Igualdad Social y No Discriminación por Razón de Identidad de Género, Expresión de Género y Características Sexuales.

TERCERA. Requisitos que deben reunir las personas aspirantes para tomar parte en el proceso selectivo.

Para ser admitidos en la participación de esta convocatoria, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como Funcionarios en Prácticas primero y como Funcionarios de Carrera después:

a) Tener nacionalidad española, o la de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por aquella y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se encuentra definida en el tratado constituido de la Unión Europea, y en los términos previstos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Capacidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza y/o puesto de trabajo convocado.

c) Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del Personal Laboral, en el que hubiesen sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo.

e) Titulación: Estar en posesión de la titulación, o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes, que corresponde conforme a lo previsto en la legislación vigente, del siguiente modo:

EMPLEO: Trabajador/a Social - subgrupo A2

TITULACIÓN: Título de Grado o Diplomatura en Trabajo Social o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá disponer de la credencial que acredite su homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

g) Abonar la tasa correspondiente a los derechos de examen, que será de SESENTA EUROS (60 euros), lo que habrá de hacerse una vez publicada la lista provisional de admitidos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el plazo que se indique al publicarse la misma.

- Aspirantes con discapacidad.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

a) La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

b) Certificado donde se especificará respecto de la persona aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

a. Que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

b. Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

El referido certificado será expedido por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Quinta.

c) Asimismo, las personas con discapacidad que necesitan adaptación del ejercicio, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la oposición.

- Protección de datos. Consentimiento informado.

Quienes presenten su solicitud prestarán, a través de su firma, su consentimiento para que el Centro Gestor competente realice el oportuno tratamiento de datos de carácter personal y los incorpore a los correspondientes ficheros de su titularidad, así como para que dichos datos se reflejen, en la medida en que sean necesarios y adecuados, para la finalidad del procedimiento, en los actos que hayan de publicarse. Los procesos selectivos están regidos por el principio de publicidad, por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

CUARTA. Presentación de instancias y derechos de examen.

- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo, será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

- Lugares y formas de presentación.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo exclusivamente, en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del formulario específico de este procedimiento disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (<https://sede.maspalomas.com/>), en el apartado denominado Procesos Selectivos, debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntar la documentación requerida.

- Documentación a presentar.

Junto con el modelo de instancia del Anexo I, en la que se contiene, asimismo, las declaraciones juradas, autorizaciones y compromisos pertinentes que en ella figuran, se deberá aportar:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, que deberá estar y permanecer vigente durante todo el proceso selectivo, entendiéndose excluido quienes, en el momento de presentación de instancias aporte fotocopia del DNI cuya fecha de caducidad esté vencida.

b) Copia del título (ambas caras) que acredite la titulación exigida, así como en su caso, de la correspondiente habilitación, o certificación de haber abonado las tasas para la obtención de la misma. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido deberá acompañarse el certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

c) Las personas con limitación funcional física, psíquica sensorial o mixta, deberán presentar, además, la documentación establecida en la base 3.2.

d) Justificante del abono de la tasa correspondiente a los derechos de examen, que será de sesenta euros (60 euros), a abonar una vez publicada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el plazo que se indique al publicarse dicha lista.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

QUINTA. Admisión de aspirantes y abono de tasa por derechos de examen.

- Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el órgano competente en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de

la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página web municipal www.maspalomas.com

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para reclamar contra la omisión o exclusión y para la subsanación de los defectos señalados susceptibles de ello, contados a partir del día siguiente a la publicación de esa resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la misma.

- Abono de la tasa.

La tasa por derechos de examen habrá de ser abonada íntegramente en un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contando a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el BOP.

El pago se hará mediante autoliquidación en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal en su sede electrónica (<https://sede.maspalomas.com>), siendo la cantidad a abonar SESENTA EUROS (60 euros) de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP de Las Palmas número 68, de 7 de junio de 2021).

Deberá enviarse el justificante de pago al Servicio de Recursos Humanos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (<https://sede.maspalomas.com>), o a través del registro electrónico, dirigiéndose al citado Servicio, o a través de alguno de los registros recogidos en el artículo 16 Ley 39/2015.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa pertinente por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, ni en caso de inasistencia a las pruebas. En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

- Lista definitiva.

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y en ella se hará pública la composición del Tribunal para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible, y el orden por el que habrá de llevarse a cabo el llamamiento para la realización de las distintas pruebas, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaria de Estado para la Función Pública y que esté vigente en dicho momento. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de este Ayuntamiento, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://sede.maspalomas.com>).

En la citada Resolución, a propuesta del Tribunal Calificador, se hará constar la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, todo ello con una antelación mínima de QUINCE (15) DÍAS

HÁBILES. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la página web, en el tablón de edictos de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de VEINTICUATRO HORAS, si se trata de uno nuevo.

- Reclamación contra la relación definitiva de participantes.

Contra la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la Vía Administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES, contando a partir de su publicación en el BOP, Recurso Potestativo de Reposición o, en el plazo de DOS MESES, contados igualmente a partir del día siguiente al de la publicación, Recursos Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEXTA. Tribunal de selección.

- Composición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes. Su composición también se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y su nombramiento o designación corresponderá al órgano convocante.

La totalidad de los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir al proceso selectivo. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará compuesto por un presidente/a, cuatro vocales y un secretario/a, que deberán tener la condición de Funcionarios de Carrera o Laboral Fijo, de cualquier Administración Pública, y actuarán a título individual y no por representación de tales Administraciones.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

- Abstención y recusación.

Quienes integren el Tribunal deberán plantear su abstención, para no intervenir en el mismo, cuando estén incurso en causa de abstención conforme al artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, debiendo comunicar tal circunstancia al órgano que lo designó.

Los/as aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las causas de abstención y recusación podrán promoverse por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

- Constitución y actuación del Tribunal calificador.

Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de la primera prueba, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. Podrá acordarse por el Tribunal y así recogerse en el acta de la sesión de constitución, que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta. El Presidente del Tribunal dispondrá las convocatorias de preparación y sucesivas que se estimen pertinentes en el desarrollo de la selección.

Para la válida constitución del Tribunal de selección, las deliberaciones y toma de decisiones y acuerdos se requerirá la presencia de la mayoría de las personas que lo componen, sean titulares o suplentes y, en todo caso, la del Presidente/a y Secretario/a, o de quienes los sustituyan.

Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo actuar, por tanto, concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del/la Presidente/a titular como de su suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que la presidencia titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo y resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases o en lo no previsto en las mismas, determinando la actuación procedente en los casos no previstos en ellas y adoptando las decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación, y si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad.

De todas las reuniones que celebre se levantará la correspondiente acta.

El Tribunal actuará conforme al principio de independencia y discrecionalidad técnica, fijando, previamente a su realización, los criterios o parámetros para evaluar los aspectos o factores a considerar de las respectivas pruebas, cuando ello no venga determinado, los cuales habrán de publicarse para conocimiento de los/as aspirantes.

Las actuaciones del Tribunal o, en su caso, de sus asesores técnicos especializados cuando sea obligatoria su participación, hasta la resolución del proceso selectivo se publicarán únicamente en el tablón de edictos y en los locales donde se haya celebrado la prueba.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Quienes formen parte del Tribunal, así como las personas asesoras o especialistas que intervengan en el proceso selectivo en el ejercicio de sus funciones garantizarán el derecho a la intimidad y el respeto y consideración a los aspirantes y velarán por el correcto tratamiento de la información recogida sobre cada uno de ellos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y en los que no se haya determinado su lectura ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturben su normal desarrollo, utilicen métodos no permitidos para superarlas o falten el respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

Los miembros del Tribunal Calificador, percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría segunda.

- Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, sin perjuicio de que esta pueda proceder, en su caso, a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Asesores técnicos especialistas y colaboradores.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores o especialistas, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas prestando su asesoramiento y colaboración en el ejercicio de sus especialidades, actuando con voz, pero sin voto, tal y como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y artículo 13.3 del RD 64/1995, de 10 de marzo.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el órgano competente podrá nombrar personal al servicio de la Administración del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana como auxiliares colaboradores administrativos y de servicios, para garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

- * Posibilidad de varios Tribunales.

Si el elevado número de aspirantes así lo aconsejara en orden a agilizar y no eternizar el proceso selectivo, el órgano convocante podría designar más de un Tribunal para la realización de las pruebas selectivas de la convocatoria, distribuyendo entre ellos a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos.

SÉPTIMA. Sistema selectivo y fases del proceso selectivo.

El procedimiento selectivo para la provisión como Funcionarios de Carrera de tres (3) plazas de Trabajadores Sociales se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

- 1) Fase de oposición.
- 2) Fase de concurso.

La fase de oposición tendrá un peso del 70% en el conjunto de la convocatoria. Por su parte, la fase de concurso tendrá un peso del 30% en la convocatoria.

1. Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorios entre sí, y en ellos se adoptarán las medidas precisas en orden a garantizar el anonimato de las personas aspirantes. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a 10 puntos, siendo preciso alcanzar una nota media mínima de 5 puntos para superar esta fase.

La calificación final de la fase de oposición será siempre la media aritmética entre las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios de dicha fase del proceso selectivo. Es decir, se sumarán las puntuaciones

obtenidas en cada uno de los ejercicios y se dividirá entre tres, siendo ésta la media aritmética que proporcionará la calificación final de la oposición.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas de la oposición es el que figura en el Anexo III de las presentes Bases. En el supuesto de que, con posterioridad a la aprobación de las Bases específicas se modificará la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes a la oposición no se permitirá el uso de teléfonos móviles, que deberán permanecer apagados durante el tiempo de realización de las pruebas.

a) Primer ejercicio. Consistirá en la contestación de un cuestionario de sesenta (60) preguntas relacionadas con el programa contenido en la parte general del Anexo III de las presentes Bases, pudiendo preverse (5) preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las sesenta (60) anteriores. Dichas preguntas tendrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$\text{Puntuación total} = \frac{\text{Número de aciertos} - (\text{número de errores}/3)}{\text{Número total de preguntas}} \times 10$$

El cuestionario se elegirá por sorteo, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre dos previamente elaborados por el Tribunal Calificador. El ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, siendo superado por las personas aspirantes que obtengan una puntuación de cinco (5) o más puntos.

La duración máxima para la realización de este primer ejercicio será de noventa (90) minutos. El Tribunal si lo considera, podrá ampliar el tiempo para la realización del mismo.

2. Segundo ejercicio. Consistirá en el desarrollo por escrito de dos (2) temas que corresponderán con los contenidos de la parte específica del Anexo III de estas bases. Los temas a desarrollar serán extraídos al azar por sorteo público en el mismo acto del examen, pudiendo elegir el aspirante dos de los tres temas extraídos al alzar.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de ciento veinte (120) minutos. El Tribunal si lo considera, podrá ampliar el tiempo para la realización del mismo.

Se valorará, además del contenido, la capacidad de expresión escrita, claridad y orden de ideas, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo de los temas, la precisión de los términos técnicos y jurídicos.

Además, se valorará la presentación, ortografía y caligrafía de la prueba.

Durante el desarrollo de este ejercicio no podrá utilizarse libros ni material de consulta.

Cada uno de los temas desarrollados será calificado de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo obtenerse en cada uno de ellos al menos cinco (5) puntos.

La calificación del ejercicio resultará de la media aritmética simple entre ambos temas desarrollados, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima de cinco (5) puntos para poder superarlo.

3. Tercer ejercicio. Será de tipo práctico y consistirá en resolver por escrito, durante un período máximo de ciento ochenta (180) minutos, dos (2) supuestos (informes, memorias, memorias críticas, comentarios o informes sobre un proyecto, plan de actuación, etc., o cualquier otro supuesto práctico); elegidos por la persona aspirante entre tres (3) propuestos por el Tribunal Calificador, que versarán sobre las materias incluidas en la parte específica del Anexo III de estas bases. El Tribunal si lo considera, podrá ampliar el tiempo para la realización del mismo.

En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, la racionalidad en la interpretación, el conocimiento de la materia aplicable y la adecuada aplicación de la normativa de aplicación, si la hubiere.

Además, se valorará especialmente la capacidad del opositor para ceñirse a la cuestión planteada, el rigor analítico, sin divagaciones ni extensiones innecesarias, así como la resolución de los problemas planteados en el supuesto. El tribunal valorará la presentación, la claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita.

Los textos legales, repertorios legislativos y documentación que las personas aspirantes podrán utilizar para este ejercicio se fijarán por el Tribunal Calificador en la convocatoria del mismo. El tribunal eliminará de la prueba a las personas aspirantes que contravengan tal disposición.

Cada uno de los supuestos prácticos del tercer ejercicio será calificado de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo obtenerse en cada uno de ellos al menos cinco (5) puntos. La calificación del ejercicio resultará de la media aritmética simple entre ambos supuestos prácticos desarrollados.

No obstante lo anterior, en el caso de haber obtenido en uno de los supuestos prácticos del tercer ejercicio una calificación de al menos cuatro (4) puntos se entenderá superado el ejercicio si la media aritmética entre ambos supuestos es igual o superior a cinco (5) puntos.

Criterios de valoración de los distintos ejercicios, calificación y normas comunes:

Los tres ejercicios de la oposición son eliminatorios, por lo que el no superar uno de ellos imposibilitará a la persona aspirante continuar en el proceso selectivo.

Las calificaciones del Tribunal Calificador deberán figurar con tres decimales.

Finalizado y calificado cada ejercicio, se hará público en la web de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://sede.maspalomas.com>), la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas. Una vez hecho público el anuncio de las calificaciones, el aspirante dispondrá de un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de recursos o reclamaciones correspondientes.

Deberá tenerse en cuenta que las rectificaciones de errores que se lleven a cabo respecto de un ejercicio, cuando los mismos sean fácilmente constatables, llevará aparejada su aplicación para todos los aspirantes en igualdad de condiciones, lo que pudiera determinar una modificación de la puntuaciones respectivamente obtenidas, de lo que los aspirantes deberán ser respectivamente informados en todo momento mediante el correspondiente Anuncio de rectificación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, con carácter previo al inicio de la corrección de cualquiera de los ejercicios que integran la oposición, el Tribunal podrá establecer criterios de descuento por faltas ortográficas que cometa el aspirante y que igualmente deberán ser considerados a la hora de valorar el ejercicio que se desarrolle.

Calificación final de la fase de oposición:

$$\text{Puntuación final} = \frac{N1 + N2 + N3}{3} \times 0,7$$

N1: Nota primer ejercicio.

N2: Nota segundo ejercicio.

N3: Nota tercer ejercicio.

Normas comunes:

- Desarrollo de las pruebas selectivas.

* Comienzo de los ejercicios: la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos por el Tribunal, previo acuerdo del mismo una vez constituido. Dicho acuerdo se publicará en la web de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sede.maspalomas.com>).

* Llamamiento de los aspirantes. En el lugar, fecha y hora que hayan sido convocados los aspirantes admitidos al proceso selectivo para la realización de cada ejercicio se iniciará el llamamiento de todos los aspirantes. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El orden por el que habrá de llevarse a cabo el llamamiento de los aspirantes, se hará público conjuntamente con la Resolución en la que se haga pública la lista definitiva de aspirantes, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública, vigente en la fecha en que dicha resolución se publique.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas, o faltando al respecto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

* Identificación. En cualquier momento del procedimiento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, por lo que, a tal efecto, habrán de concurrir a la realización de cada ejercicio provistas de su DNI o cualquier otro documento oficial que acredite de modo fehaciente su identidad (pasaporte, permiso de conducir, etc.).

* Aspirantes con discapacidad: En el desarrollo de los ejercicios, se establecerán, para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en las presentes Bases; podrá admitirse para este colectivo de aspirantes, excepcionalmente, la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización en las bases que rigen la convocatoria, o, en su defecto, el acordado por el Tribunal Calificador el anonimato de los aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les pueda identificar de cualquier forma. Asimismo, con carácter previo al inicio de la corrección de los ejercicios, el Tribunal podrá establecer criterios de descuento por faltas ortográficas que cometa el aspirante y que igualmente deberán ser considerados a la hora de valorar el ejercicio que se desarrolle.

* Corrección de los ejercicios: En la corrección de los ejercicios, se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les pueda identificar de cualquier forma. Asimismo, con carácter previo al inicio de la corrección de los ejercicios, el Tribunal podrá establecer criterios de descuento por faltas ortográficas que cometa el aspirante y que igualmente deben ser considerados a la hora de valorar el ejercicio que se desarrolle.

* Exclusiones del proceso: Si, en cualquier momento del procedimiento de selección, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia al propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración responsable que formuló y aportó conjuntamente con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

2. Fase de concurso.

Se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a 3 puntos.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo máximo de diez (10) hábiles a partir de la publicación de los resultados de la fase de oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la página web de este Ayuntamiento.

Para ello deberán presentar el Anexo II, debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en la web de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://sede.maspalomas.com>).

• Calificación Fase de Concurso:

En esta fase se valorará la formación académica y profesional de las personas aspirantes, así como la experiencia en Administraciones Públicas, teniendo una valoración de 3 puntos como máximo, y se ajustará al siguiente baremo:

* Experiencia en las Administraciones Públicas.

Se valorará hasta un máximo de dos (2) puntos la prestación de servicios bajo la condición de Personal Funcionario de Carrera, Interino/a o como Personal Laboral desempeñando tareas propias de la categoría a la que se ha concurrido y que se hayan prestado en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la Administración General del Estado, en las demás Administraciones autonómicas, en las Entidades que integran la Administración Local y en los Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público previstos en la Letra a) del apartado 2º del artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se otorgarán 0,050 puntos por mes completo y 0,001 puntos por día por los servicios efectivamente prestados en alguna de las Administraciones anteriormente citadas

Para la acreditación de este mérito, las personas aspirantes deberán aportar alguno de los documentos siguientes:

- Certificación expedida por el órgano administrativo de la Administración Pública que efectuó el nombramiento o suscribió el contrato de trabajo en el que se haga constar la fecha de inicio y la fecha de finalización de los servicios prestados, el vínculo jurídico con la Administración y el Cuerpo y Escala, o en su caso, categoría profesional laboral, en la que se desempeñó sus servicios, debiendo aparecer de forma expresa la ocupación del puesto como Trabajador/a Social.

* Formación y titulaciones académicas.

Se valorará la formación de los aspirantes hasta una puntuación máxima de 1 punto, la cual tendrá a su vez unos límites máximos en cada uno de los siguientes apartados:

a) Titulaciones académicas y formación específica, hasta un máximo de 0,685 puntos.

- Por estar en posesión de una titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en la convocatoria, que guarde relación o pertenezca al ámbito de las funciones de Trabajador/a Social objeto de la convocatoria, se puntuará con 0,250 puntos.

- Por estar en posesión del título de Doctorado, Máster, Experto o Especialista Universitario o especialidad profesional que guarde relación o pertenezca al ámbito de las funciones de Trabajador/a Social objeto de la convocatoria, se puntuará con 0,350 puntos.

- Por cada hora de cursos sobre las materias relacionadas con las funciones y tareas de la categoría de Trabajador/a Social objeto de la convocatoria, con certificado de aprovechamiento o impartición, se puntuará con 0,010 puntos.

- Por cada hora de cursos sobre las materias relacionadas con las funciones y tareas de la categoría de Trabajador/a Social objeto de la convocatoria, sin certificado de aprovechamiento o impartición, se puntuará con 0,005 puntos.

b) Formación actualizada en materia de competencias propias de las entidades locales, hasta un máximo de 0,115 puntos.

- Por cada hora de formación realizada en los últimos cinco años, anteriores al último día del plazo de presentación de solicitudes, en materia de procedimiento administrativo, protección de datos, subvenciones y registro, se puntuará con 0,005 puntos.

c) Títulos oficiales de idiomas hasta un máximo de 0,200 puntos. Se valorará por cada idioma el título de mayor nivel.

C2 0,200 puntos

C1 0,150 puntos

B2 0,100 puntos

B1 0,050 puntos

Valoración de los méritos.

El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberán figurar con tres decimales, se hará público en la web y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://sede.maspalomas.com>), del Ayuntamiento.

Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

OCTAVA. Calificación final del concurso-oposición y resolución de empates.

La calificación final será resultando de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso; debiendo figurar con tres decimales, siguiendo la siguiente fórmula:

Puntuación final: Nota final fase oposición + Nota final fase concurso

Si resultare empate en la puntuación final obtenida por dos o más aspirantes, el mismo se dirimirá atendiendo al siguiente orden de prelación:

- 1º) A la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- 2º) A la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio teórico.
- 3º) A la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio teórico.

En caso de que, a pesar de la utilización sucesiva de todos los criterios anteriores, persistiera el empate, se dirimirá por sorteo en acto público entre los aspirantes afectados.

NOVENA. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

• Presentación de documentos:

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en la web y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sede.maspalomas.com>), del Ayuntamiento el listado de las puntuaciones correspondientes con la relación de personas seleccionadas, por orden de calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento como Funcionarios en Prácticas al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

La persona propuesta para el nombramiento como funcionario en prácticas, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, deberá aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Original de la Titulación con la que se accede al proceso selectivo.
- Certificación médica, expedida por un facultativo colegiado, que acredite la capacidad funcional y técnica para el desempeño del puesto de trabajo. En caso de no acreditarse la aptitud psicofísica del aspirante para el desempeño de las funciones de la plaza, será excluido de la lista de aspirantes propuestos por el órgano de selección.
- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

El en caso de que no posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso al empleo público.

- Certificación negativa de contar con antecedentes penales por delitos sexuales según la modificación efectuada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica al Menor, relativos a haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

- Certificado negativo de Antecedentes Penales, expedido por el Registro Central de Penados.
- Titularidad de la cuenta bancaria donde desee que le sean ingresadas las retribuciones.
- Modelo 145 cumplimentado

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la persona relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carece de alguna de las condiciones o reuniera los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombrada como funcionario en prácticas ni como Funcionario de Carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

- Nombramiento como Funcionarios en Prácticas.

Una vez aportada la documentación acreditativa a que se refiere el anterior apartado, en el modo establecido en el mismo, se dictará resolución aceptando la propuesta del Tribunal, y se acordará el nombramiento como funcionario en prácticas de dicho aspirante propuesto por el Tribunal. Dicho nombramiento se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la web y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://sede.maspalomas.com>) de este Ayuntamiento .

Siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, en su caso, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirante seleccionados antes de su toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como Funcionarios en Prácticas.

- Período de prácticas.

El período de prácticas será de ocho (8) meses, contados desde la fecha del nombramiento como funcionario en prácticas para ocupar la plaza en cuestión. Las prácticas podrán consistir en la rotación por distintos servicios del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, desempeñando tareas propias e inherentes a la Escala y Subescala en que se encuadran las plazas convocadas, debiendo aprobarse previamente a su inicio una planificación especificando en qué consistirán dichas prácticas y qué aspectos han de ser tomados en consideración para la evaluación del aspirante, debiendo emitir informe el responsable de cada departamento en que se lleven a cabo las mismas, con referencia a cada uno de los aspectos ha en ser tomados en consideración para la evaluación del aspirante.

El período de prácticas finalizará con la declaración de Apto/No Apto, por el órgano competente, previo examen de los distintos informes emitidos por los Servicios en que el aspirante ha realizado las mismas, debidamente detallado en cuanto a los distintos aspectos que deban ser considerados. En caso de no superación, determinará la automática exclusión de la persona aspirante del proceso de selección, y la pérdida de cuántos derechos pudieran asistirle para su nombramiento como Personal Funcionario de Carrera.

Se entenderá que renuncian al nombramiento como Funcionarios en Prácticas, quienes, sin causa justificada, no se incorporasen a dicho período de prácticas.

En caso de que algún aspirante no supere el período de prácticas y hubiesen aspirantes que superasen el proceso selectivo hasta el momento de nombramiento en prácticas, quedando fuera por excedente de cupo, podrá igualmente el órgano convocante requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su nombramiento como funcionario en prácticas, en cuyo caso deberá seguir el mismo cauce procedimental que el resto de los aspirantes propuestos que hayan superado el período en prácticas.

DÉCIMA. Adjudicación de puestos de trabajo.

La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará entre los puestos vacantes según el orden obtenido en el

proceso selectivo y siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

DECIMOPRIMERA. Lista de Reserva.

Una vez finalizado el proceso selectivo, los candidatos que hayan superado el correspondiente proceso, que no hayan sido seleccionados por falta de plazas, conformarán la Lista de Reserva específica de la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo a que se haya concurrido durante el proceso selectivo, que será utilizada con carácter preferente a fin de cubrir cualquier necesidad de las previstas en el artículo 10.1 del TREBEP, ordenada según la puntuación obtenida por los candidatos, de mayor a menor puntuación.

La oferta de nombramiento o cualquier otra comunicación con los miembros una vez finalizado el proceso selectivo, será preferentemente por correo electrónico, siempre que el candidato haya comunicado a este Ayuntamiento su dirección electrónica, en las instancias presentadas para tomar parte en el proceso objeto de razón, pues esta Administración entiende que por medio de la misma, designa los medios electrónicos como preferentes a efectos de notificación, haciéndose la misma con acuse de lectura.

La Lista de Reserva que se configure, como consecuencia del proceso selectivo de razón, en todo lo no previsto en estas bases, se regirá en todos sus términos por las disposiciones contenidas en las normas de funcionamiento de las Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales que resulten de aplicación en el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y tendrá una vigencia de cuatro (4) años como máximo. En el caso de que se lleve a cabo una nueva convocatoria para cubrir, con carácter de Funcionario de Carrera, de plazas de la convocatoria objeto de razón, se entenderán extinguidas dichas listas.

Las Listas de Reserva del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana que se generen, también podrán ser utilizadas para la cobertura de las necesidades de personal que soliciten los Organismos Autónomos, Cabildos, Ayuntamientos y otra Administración pública, en virtud de los convenios vigentes de colaboración suscritos.

DECIMOSEGUNDA. Impugnaciones.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

DECIMOTERCERA. Protección de datos. Consentimiento informado.

Quienes presenten su solicitud prestarán, a través de su firma, su consentimiento para que el Centro Gestor competente realice el oportuno tratamiento de datos de carácter personal y los incorpore a los correspondientes ficheros de su titularidad, así como para que dichos datos se reflejen, en la medida en que sean necesarios y adecuados, para la finalidad del procedimiento, en los actos que hayan de publicarse.

Los procesos selectivos están regidos por el principio de publicidad, por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

DECIMOCUARTA. Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes contratados quedarán sometidos desde dicho momento al régimen de incompatibilidades vigente, por esto, en las diligencias para su contratación será necesario hacer constar la manifestación de los

interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otro caso, los aspirantes podrán solicitar la toma de posesión de la plaza, pero procediendo de forma simultánea en la forma determinada en el párrafo 2º, 3º y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de dicha Ley.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE, DE TRES (3 PLAZAS DE EMPLEO DE TRABAJADORES SOCIALES VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA).

I. DATOS DE LA CONVOCATORIA:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:

SISTEMA DE PROVISIÓN:

TURNO LIBRE

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

BOP: _____ BOC: _____ BOE: _____

II. DATOS PERSONALES:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____ DNI: _____

NOMBRE SENTIDO: _____

SEXO: _____ FECHA NACIMIENTO: _____

LUGAR NACIMIENTO: _____ NACIONALIDAD: _____

DIRECCIÓN: _____

MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____ CP: _____

TELÉFONO 1: _____ TELÉFONO 2: _____

CORREO ELECTRÓNICO: ()* _____

(*) Marcar con una X si autoriza a que las comunicaciones con la Administración en relación con este proceso selectivo se realicen por este medio electrónico.

III. TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA QUE OPTA: _____

IV. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.

A la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

1. _____

2. _____

3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____

La persona firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne las condiciones exigidas en la Base Tercera para participar en la convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

San Bartolomé de Tirajana, a de de 2024.

(Firma)

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Plaza Timanfaya, s/n, CP: 35100 - San Bartolomé de Tirajana.

ANEXO II

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA, SE FORMULA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE, AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO QUE SIGUEN:

Don/Doña _____
(nombre sentido: _____) con domicilio
en la calle _____ número _____,
portal _____ piso _____ puerta _____ código postal _____
municipio _____
teléfonos _____ correo electrónico _____
y DNI _____ declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de participar en este proceso selectivo,
que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento
de San Bartolomé de Tirajana.

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo.

En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente

informado/a que será excluido/a del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En _____, a _____ de _____ de 2024

(Firma)

ANEXO III

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL.

DNI _____ APELLIDOS Y NOMBRE _____

NOMBRE SENTIDO: _____

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante concurso-oposición por el turno de promoción interna, para cubrir tres (3) plazas de Trabajadores Sociales, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, y pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. Experiencia en las Administraciones Públicas:

N.º Documento Acreditativo	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones.	Reservado Tribunal. Total Puntos.
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
TOTAL PUNTOS ANTIGÜEDAD: (Espacio reservado al tribunal)				_____

2. Formación y titulaciones académicas.

2.1. Titulaciones académicas y formación específica, hasta un máximo de 0,685 puntos.

N.º Documento Acreditativo	Titulación/formación específica	Fecha de inicio y fin.	Nº de horas	Reservado Tribunal. Total Puntos.
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
TOTAL PUNTOS FORMACIÓN: (Espacio reservado al tribunal)				_____

2.2. Formación actualizada en materia de competencias propias de las entidades locales, hasta un máximo de 0,115 puntos.

N.º Documento Acreditativo	Nombre formación	Fecha de inicio y fin.	Nº horas	Reservado Tribunal. Total Puntos.
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

TOTAL PUNTOS FORMACIÓN: (Espacio reservado al tribunal) _____

2.3. Títulos oficiales de idiomas hasta un máximo de 0,20 puntos. Se valorará por cada idioma el título de mayor nivel.

N.º Documento Acreditativo	Título oficial de idioma	Idioma	Nivel	Reservado Tribunal. Total Puntos.
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

TOTAL PUNTOS FORMACIÓN: (Espacio reservado al tribunal) _____

TOTAL PUNTOS MÉRITOS: _____

En San Bartolomé de Tirajana, a _____ de _____ de _____

(Firma)

ANEXO III

A. PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los principios constitucionales. Los valores superiores en la Constitución Española. La reforma constitucional.

2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

3. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El Estatuto de Autonomía de Canarias.

4. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. Las fuentes del Derecho Administrativo: enumeración de las fuentes escritas y no escritas. El Reglamento: concepto y clasificación. Órganos con potestad reglamentaria. Límites de la potestad reglamentaria. El control de los reglamentos. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos y Ordenanzas Municipales.

5. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.

6. La organización municipal. El régimen ordinario de Ayuntamiento: órganos necesarios y órganos complementarios. Especialidades del régimen orgánico funcional en los municipios de gran población.

7. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

8. La protección de los datos de carácter personal. Principios. Derechos del interesado. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento. Recursos, responsabilidad y sanciones. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

9. La Administración electrónica. Funcionamiento electrónico del Sector Público: sede electrónica y portal de internet. Los archivos electrónicos.

10. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación infructuosa. La publicación. Notificaciones y comunicaciones.

11. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

12. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

13. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. El principio de conservación del acto administrativo y sus técnicas.

14. El procedimiento administrativo: concepto y naturaleza jurídica. Principios generales del procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. La adopción de medidas provisionales. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

15. La ordenación del procedimiento. El expediente administrativo. La instrucción del procedimiento: alegaciones, prueba, informes y participación de los interesados. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

16. La terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

17. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revisión de oficio y la acción de nulidad. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. Límites a la revisión.

18. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

19. Los convenios administrativos. Concepto y naturaleza. Clases de convenios. Requisitos de validez y eficacia. Contenido de los convenios. Extinción: causas y efectos.

20. Los contratos del sector público: objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

21. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los empleados públicos.

22. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

23. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. Los recursos de las Entidades Locales: Los ingresos de derecho privado; Las subvenciones: procedimiento de concesión, gestión y reintegro. Clases de impuestos locales. Las tasas, los precios públicos y las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias. Las contribuciones especiales.

24. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

25. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

B. PARTE ESPECÍFICA.

26. El Trabajo Social: concepto, principios, objetivos y funciones. Funciones del Trabajador Social en los Servicios Municipales.

27. Fundamentos éticos del Trabajo Social: Secreto Profesional. El código deontológico.

28. La investigación social: Análisis, Diagnóstico, Planificación, ejecución y evaluación en los servicios sociales. El proyecto de intervención.

29. Técnicas e instrumentos del Trabajo Social: la observación, la visita domiciliaria y la entrevista. La ficha social, la historia social, el informe social.

30. Las necesidades sociales. Concepto, tipología modelos de evaluación y metodología de intervención.

31. Ley 15/2003, de 8 de abril, de la Mediación Familiar, reformada por la Ley 3/2005, de 23 de junio. Objeto, concepto y finalidad. Punto de encuentro familiar. Concepto, objetivos, tipología de visitas.

32. Trabajo social comunitario. Conceptos Básicos. Desarrollo de la Intervención social comunitaria.

33. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión. Procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública. Causas de reintegro.

34. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

35. Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias. Título Preliminar: Disposiciones generales. Título I: Personas usuarias y profesionales del sistema público de servicios sociales. Título II: Catálogo de servicios y prestaciones del sistema público de servicios sociales. Título III: Estructura funcional, coordinación, cooperación, participación y ética.

36. Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias. Título IV: Régimen competencial y financiación. Título V: Formas de provisión de los servicios sociales. Título VI: Planificación del sistema público de servicios sociales. Título VII: Régimen sancionador.

37. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

38. Ley 5/2022, de 19 de diciembre, de la renta canaria de ciudadanía. Derechos a las prestaciones económicas. Complementos de vivienda, de educación y a las pensiones no contributivas. Derechos a los programas y servicios de inclusión social y/o inserción laboral.

39. Ley 5/2022, de 19 de diciembre, de la renta canaria de ciudadanía. Infracciones y sanciones. Competencias y financiación de la renta de ciudadanía

40. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Principios rectores de la acción administrativa. Actuaciones de protección. Actuaciones en situación de riesgo. Actuaciones en situación de desamparo. Guarda de menores.

41. Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.

42. Ordenanza Municipal por la que se regula el Procedimiento de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social de la Concejalía de Servicios Sociales del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

43. Ley 1/1997, de 7 de febrero de Atención Integral a los Menores. Título I: Disposiciones Generales. Título II: Funciones, competencias y registros administrativos. Título III: Actuaciones de prevención. Título IV: Actuaciones en situaciones de riesgo. Título V: Actuaciones de amparo.

44. Ley 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia. Título Preliminar: Disposiciones Generales. Título I: Derecho de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia. Título II: Deber de comunicación de situaciones de violencia. Título III: Sensibilización, prevención y detección precoz.

45. Decreto 174/2018, de 3 de diciembre, de aprobación del Reglamento por el que se regula la prevención, la intervención y el seguimiento del absentismo escolar y del abandono escolar temprano en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

46. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Título Preliminar: Disposiciones generales. Título I: Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Título II: Calidad y eficacia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

47. Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

48. Decreto 54/2008, de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

49. Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

50. Decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio. Requisitos y condiciones de funcionamiento de los centros y servicios.

51. Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria. Tutela, curatela y guarda de hecho.

52. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

53. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Artículo segundo: Modificación del Código Civil. Artículo cuarto: Modificación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Artículo quinto: Modificación de la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad.

54. Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

55. Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de la Comunidad Autónoma de Canarias.

56. Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones.

57. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Título VI. Prestaciones no contributivas.

58. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009. Título I: Derechos y libertades de los extranjeros. Título II. Régimen jurídico de los extranjeros.

59. Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia, e inserción social en materia de drogodependencias.

60. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Título preliminar: Objeto de la ley y principios rectores. Título I: Medidas de sensibilización, prevención y detección. Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.”

SEGUNDO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento (<https://www.maspalomas.com>), debiendo publicarse, asimismo, un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado, en el que se indicará el lugar en que el texto íntegro se encuentra expuesto.

TERCERO. Dar traslado a la Dirección General de la Función Pública, a la Dirección General de Seguridad y Emergencia del Gobierno de Canarias, a la Dirección General de la Seguridad y Emergencias de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, y a las Secciones Sindicales, para su conocimiento y efectos y, finalmente a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

CUARTO. Contra el presente decreto podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

En San Bartolomé de Tirajana, a diez de mayo de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN, M^a Elena Álamo Vega.

100.991

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANUNCIO

1.781

Tengo bien a comunicarle que con fecha 1 de diciembre de 2023 se ha dictado por el Alcalde-Presidente, el Decreto número 2023-8989, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO. Que con fecha 18 de octubre de 2023, por el Alcalde Presidente, se emite providencia en la que se dispone que por la Jefatura de Recursos Humanos se inicie expediente en orden a nombrar, a DON ALEJANDRO TORRES RODRÍGUEZ, con DNI/NIF - *****993E, como personal eventual, para ocupar la plaza número 2010, la cual se encuentra vacante.

SEGUNDO. Que examinada la Plantilla de Personal de esta Corporación, así como la Relación de Puestos de Trabajo, actualmente se encuentra vacante y presupuestada la referida plaza.

TERCERO. Con fecha 01/12/2023, se emite por la Intervención Municipal, informe de retención de crédito, número de operación 202300002493, por importe total de 4.121,29 euros, a los efectos de hacer frente al coste para el nombramiento como personal eventual de Don Alejandro Torres Rodríguez, para ocupar la plaza número 3.010

A los precedentes Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes;

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Normativa de aplicación.

- El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Los artículos 22.2.i), 89, 90, 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Los artículos 41.14 y 50.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

II. Consideraciones Jurídicas

PRIMERA. Que el Régimen Jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en los artículos 104 y 104 bis de la Ley de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

SEGUNDA. Que el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre establece que es personal eventual el que, en virtud de nombramientos y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

El nombramiento y cese de este personal corresponde, en exclusiva, a la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación, sin que la competencia sea delegable. Podrán ser cesados o separados libremente, en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

TERCERA. Que el personal eventual solo podrá desempeñar funciones expresamente calificadas de confianza y/o asesoramiento especial, lo que conlleva que este personal no podrá realizar funciones que coincidan con el asesoramiento que corresponde tanto a los funcionarios con habilitación de carácter nacional como a las funciones propias de los funcionarios de la propia Corporación y que, a su vez, correspondan a las Escalas de Administración General o Administración Especial.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Se le aplica el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA. Que el nombramiento del personal eventual, las funciones asignadas, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se han de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y, en el caso de que lo haya, en el propio de la Corporación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/10748 de 1 de diciembre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 1 de diciembre de 2023.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. AUTORIZAR Y DISPONER el gasto en relación al nombramiento de personal eventual en la plaza número 3.010, por los importes que se detallan a continuación, por importe total bruto de 4.121,29 euros,

con cargo a los documentos contables de retención de crédito, desagregados por conceptos retributivos, que figuran en las siguientes tablas:

COSTE DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023:

RETRIBUCIÓN MENSUAL	2.655,04	202300096032
RETRIBUCIÓN 1 MES	2.655,04	202300096032
PAGA EXTRA	2.655,04	202300096032
PAGA EXTRA 1 MES	442,51	202300096032
RETRIBUCIÓN TOTAL	3.097,55	
SEGURIDAD SOCIAL (33,05%)	1.023,74	202300096033
COSTE TOTAL	4.121,29	

SEGUNDO. Nombrar como personal eventual a DON ALEJANDRO TORRES RODRÍGUEZ, con DNI/NIF - *****993E, para que ocupe la plaza 3.010, de Secretario de Alto Cargo, con todos los derechos y obligaciones inherentes al puesto, con fecha de efectos del día 1 de diciembre de 2023.

A tal efecto, debe ponerse en conocimiento del interesado:

- a) Que el cese no generará en ningún caso derecho a indemnización.
- b) El desempeño del puesto no constituye mérito alguno para el acceso a la función pública.
- c) Las retribuciones correspondientes al puesto son las reseñadas en la Relación de Puestos de Trabajo.

d) El/la nombrado/a podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO. Dar traslado al Departamento de Nóminas a fin de que se proceda a dar de alta con efectos desde la fecha de la toma de posesión, a Don Alejandro Torres Rodríguez, DNI ***569***.

CUARTO. Dar Traslado de la presente resolución al interesado para que tome posesión del cargo el día 1 de diciembre de 2023, con expresión de los recursos que procedan, así como para que pueda diligenciar las modificaciones que precisare en su actual situación con la que resulta incompatible el presente nombramiento, a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos y, finalmente, a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

QUINTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Santa Lucía de Tirajana, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco José García López.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA**ANUNCIO****1.782**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA PROVISIONAL PARA LA IMPLANTACIÓN Y ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL S.G. PARA USOS COMUNITARIOS - APARCAMIENTOS - SANTA MARÍA DE GUÍA.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día catorce de mayo de dos mil veinticuatro la “ORDENANZA PROVISIONAL PARA LA IMPLANTACIÓN Y ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL SG PARA USOS COMUNITARIOS - APARCAMIENTOS - SANTA MARÍA DE GUÍA”; de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas, las cuales, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, así como en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación referida podrá ser consultada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria: <https://santamariadeguia.sedelectronica.es/board/>, en las dependencias municipales sitas en la calle Eusebia de Armas, número 4, Santa María de Guía, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Santa María de Guía de Gran Canaria, a quince de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

10.945

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE**Secretaría General****ANUNCIO****1.783**

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 8 de mayo de 2024 la Modificación Presupuestaria - Crédito Extraordinario 8/2024, expediente 3424/2024, (expediente 3424/2024), se expone al público el mismo durante QUINCE DÍAS, como plazo para presentación de alegaciones.

Teguiise, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez.

101.198

Secretaría General

ANUNCIO

1.784

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 8 de mayo de 2024 la Modificación para Transferencia de Crédito y Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio económico 2024, número 9/2024, expediente 3603/2024, se expone al público el mismo durante QUINCE DÍAS, como plazo para presentación de alegaciones.

Teguiise, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez.

101.199

Secretaría General

ANUNCIO

1.785

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 8 de mayo de 2024 la Modificación para Crédito Extraordinario y Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio económico 2024, número 10/2024, expediente 3607/2024, se expone al público el mismo durante QUINCE DÍAS, como plazo para presentación de alegaciones.

Teguiise, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez.

101.200

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

ANUNCIO

1.786

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público que el Expediente de Modificación de Créditos con código MC2024/66/P/TRA, mediante Transferencias de Crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gasto, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 de abril de 2024, queda aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo.

RESUMEN POR CAPÍTULO:

RESUMEN POR CAPÍTULOS
(TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS)

Capítulo	Denominación	Importe
SEIS	INVERSIONES REALES	52.953,77

RESUMEN POR CAPÍTULOS
(TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS)

Capítulo	Denominación	Importe
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	52.953,77
Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas. Telde, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro. LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, María Desirée Hernández Martín.		101.990

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

Sección de Asuntos Generales

ANUNCIO

1.787

ANUNCIO relativo a convocatoria para la designación del Juez de Paz Sustituto en el Municipio de Teror.

Para conocimiento y efectos de cualquier persona interesada o afectada se publica que el CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES, ALUMBRADO PÚBLICO, CEMENTERIO Y JUZGADO DE PAZ del Ayuntamiento de la Villa de Teror ha dictado la Resolución número 797 de fecha 13 de mayo de 2024, por la que se convoca procedimiento para la designación de Juez de Paz sustituto en el Municipio de Teror, conforme a las siguientes:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DEL JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE TEROR DURANTE EL PERIODO 2024 A 2028.

PRIMERA. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.

Las presentes bases regulan el procedimiento de designación del cargo público de Juez de Paz Sustituto del Municipio de Teror, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y Acuerdo de 7 de junio de 1995, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena la publicación de los Reglamentos de la Carrera Judicial, de la Escuela Judicial, de los Jueces de Paz, de los Órganos de Gobierno de Tribunales y de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, así como de la relación de Ficheros de carácter personal existentes en el Consejo General del Poder Judicial.

SEGUNDA. REQUISITOS DE CAPACIDAD DE LOS ASPIRANTES.

Todos los requisitos que se relacionan a continuación, se han de poseer o estar en condiciones de obtenerlos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- a) Tener nacionalidad española.

b) Ser mayor de edad.

c) Tener la condición de residente en el Término Municipal de Teror, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con justa causa y con compatibilidad con los deberes del cargo.

d) No estar incurso en causa de incapacidad del artículo 303 y 393 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Además, los Jueces de Paz están sometidos a las incompatibilidades previstas en el artículo 389 de la Ley Orgánica 6/1985, y a las prohibiciones del artículo 395 de dicha Ley orgánica y del artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz (RJP) aprobado por Acuerdo de 7 de junio de 1995, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena la publicación de los Reglamentos de la Carrera Judicial, de la Escuela Judicial, de los Jueces de Paz, de los Órganos de Gobierno de Tribunales y de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, así como de la relación de Ficheros de carácter personal existentes en el Consejo General del Poder Judicial.

TERCERA. SOLICITUDES.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Declaración expresa de que cumple con todos los requisitos de capacidad exigidos en la convocatoria.

c) Declaración expresa de que se propone para cualquiera de los dos cargos vacantes de que trata la convocatoria.

Conforme establece el artículo 16 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes podrán presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento convocante (<https://teror.sedelectronica.es>) o de forma presencial en su Oficina de Asistencia en Materia de Registro y, también, en las Oficinas de Correos, Delegaciones del Gobierno y Representaciones Diplomáticas o Consulares de España en el extranjero.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio extractado de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La lista de admitidos se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Teror.

CUARTA. NOMBRAMIENTO.

El Pleno del Ayuntamiento de Teror decidirá sobre la propuesta para el nombramiento del Juez de Paz y de su Sustituto, por mayoría absoluta.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia será la competente para los nombramientos y su posterior formalización.

QUINTA. IMPUGNACIÓN.

Contra la resolución que aprueba estas Bases que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer potestativamente, en plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, Recurso de Reposición ante el órgano administrativo que lo dictó, o bien, directamente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante uno de los Juzgados de

lo Contencioso-Administrativo de los de Las Palmas de Gran Canaria, de resultar competente conforme al artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Contra el acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto cabe Recurso Ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villa de Teror, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO (Delegación. Decreto Alcaldía 21/06/2023), Josué Saúl Déniz Nuez.

101.692

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANUNCIO

1.788

Extracto del Decreto de Alcaldía número ALC/2024/421 de fecha 13 de mayo de 2024 por el que se procede a la ampliación del importe a otorgar en la convocatoria de subvenciones efectuada mediante Decreto número ALC/2024/69 de fecha 19 de enero de 2023 DESTINADA A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES, PROGRAMAS O PROYECTOS CUYA FINALIDAD SEA LA PROMOCIÓN, INICIACIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE DE CATEGORÍA DE BASE MEDIANTE LAS ESCUELAS DE INICIACIÓN TÉCNICO DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE TÍAS, CURSO 2023-24

BDNS (Identif.): 740563.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/740563>)

Extracto del Decreto de Alcaldía número ALC/2024/421 de fecha 13 de mayo de 2024 por el que se procede a la ampliación del importe a otorgar en la convocatoria de subvenciones efectuada mediante Decreto número ALC/2024/69 de fecha 19 de enero de 2023 DESTINADA A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES, PROGRAMAS O PROYECTOS CUYA FINALIDAD SEA LA PROMOCIÓN, INICIACIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE DE CATEGORÍA DE BASE MEDIANTE LAS ESCUELAS DE INICIACIÓN TÉCNICO DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE TÍAS, CURSO 2023-24

Primero. Mediante Resolución de Alcaldía número ALC/2024/69 de fecha 19 de enero de 2024, cuyo extracto fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 12, viernes 26 de enero se convocaron las subvenciones indicadas en el encabezamiento.

Segundo. El punto segundo de la citada convocatoria señala que la dotación económica prevista en el presupuesto del 2024, asciende a la cantidad total trescientos mil euros (300.000,00 euros), condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Tercero. Con el objetivo de cumplir con la finalidad de la referida subvención, vistas las solicitudes presentadas

y que los importes destinados resultan insuficientes, es necesario, con carácter previo a la resolución de la convocatoria, incrementar los importes iniciales destinados a la misma.

En virtud de las atribuciones que me confieren la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

RESUELVO:

Primero. Modificar la convocatoria de subvenciones DESTINADA A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES, PROGRAMAS O PROYECTOS CUYA FINALIDAD SEA LA PROMOCIÓN, INICIACIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE DE CATEGORÍA DE BASE MEDIANTE LAS ESCUELAS DE INICIACIÓN TÉCNICO DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE TÍAS, CURSO 2023-24, a efectos de ampliar en treinta mil euros (30.000,00 euros), que queda dotado de trescientos treinta mil euros (330.000,00 euros)

En Tías, Lanzarote, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

FIRMADO: José Juan Cruz Saavedra.

101.678

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

ANUNCIO

1.789

Se hace público en este diario oficial, que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

DON CARLOS ALBERTO GORDO CASTAÑO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE YAIZA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICO. Que entre los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento, el día 29 de abril de 2024 figura el siguiente, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Expediente 7361/2023. APROBAR DEFINITIVAMENTE LA INICIATIVA PARA LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE CON EL FIN DE UNIFICAR LAS PARCELAS AB27 Y AB28 EN EL ÁMBITO URBANÍSTICO DE COSTA PAPAGAYO.

FAVORABLE:

Tipo de votación: Nominal

A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

A favor:

Ángel Manuel Lago García, BEATRIZ VÁZQUEZ VILLAR, EMILIO MACHÍN BORGES, Javier Camacho López, José Daniel Medina Déniz, KARINA CENTENO ANDRADE, María Victoria Jamardo Romay, Mateo Ramón de la Cruz, Oscar Manuel Noda González, Rubén Arca Vázquez, Silvia del Carmen Santana Cabrera, Águeda Cedrés Rodríguez

En contra: ---

Abstenciones:

Adolfo del Toro Bolaños, Alejandro Manuel Rodríguez Caraballo, Jonatan Lemes De Ganzo, Juan Francisco Monzón Rosales, María del Carmen Guadalupe García

Ausentes: ---

Hechos y fundamentos de derecho:

Atendida la propuesta formulada por

Interesado:

ALDI CANARIAS SUPERMERCADOS, S.L.U. (anteriormente denominada "REGISAL SOPORTE OPERATIVO, S.L.U.") B76348150

Representante:

PABLO MORA-REY GARCÍA ***108***

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Se emite el siguiente INFORME JURÍDICO relación a la siguiente solicitud:

• El presente informe se realiza sobre solicitudes presentadas con fechas 24 de agosto de 2023, y registro número 2023-E-RE-5152 y 18 de diciembre de 2023 y registro número 2023-E-RE-7522, por PABLO MORA-REY GARCÍA en representación de ALDI CANARIAS SUPERMERCADOS, S.L.U. (anteriormente denominada "REGISAL SOPORTE OPERATIVO, S.L.U."); referente a la PRESENTACIÓN DE INICIATIVA PARA LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE con el fin de unificar las parcelas AB27 y AB28 en el ÁMBITO URBANÍSTICO DE COSTA PAPAGAYO.

• El objeto del presente Estudio de Detalle es la agrupación de las Parcelas AB27 y AB28 en el Ámbito Urbanístico de Costa Papagayo, para unificar los parámetros urbanísticos en una nueva y única fila del Fichero de Ámbitos Urbanísticos.

• Consta en el expediente la siguiente documentación: 1. Documento de identificación del solicitante y del representante 2. Documento de identificación del solicitante y del representante

3. Se aporta como documento de titularidad de las parcelas, copias de notas simples informativas de las fincas 8831, 11546 y 11858 con referencias catastrales 5142005FS1954S0001MF, 5142004FS1954S0001FF y 5142003FS1954S0000RD respectivamente, que se corresponden con las parcelas AB27 y AB28 del área de Costa Papagayo según el Plan General; a favor del solicitante, de fecha 11 de octubre de 2023.

4. ESTUDIO DE DETALLE con el fin de unificar las parcelas AB27 y AB28 en el ÁMBITO URBANÍSTICO DE COSTA PAPAGAYO, sita en la Avenida de Femés, número 9, firmado digitalmente por el arquitecto Pablo Mora-Rey García de fecha 24 de agosto de 2023.

5. MEDICIÓN PLANIMÉTRICA DE ESTADO ACTUAL DE FINCA PARA CERTIFICADO DE SUPERFICIES Y LINDEROS GEORREFERENCIADO de la parcela con referencia catastral 5142001FS1954S0001PF, firmado por el Técnico Superior en Desarrollos de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas Colegiado número 0930 Juan Isaías Lugo González.

6. MEDICIÓN PLANIMÉTRICA DE ESTADO ACTUAL DE FINCA PARA CERTIFICADO DE SUPERFICIES Y LINDEROS GEORREFERENCIADO de la parcela con referencia catastral 5142003FS1954S0000RD, firmado por el técnico Superior en Desarrollos de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas Colegiado número 0930 Juan Isaías Lugo González

7. ESTUDIO DE DETALLE con el fin de unificar las parcelas AB27 y AB28 en el ÁMBITO URBANÍSTICO DE COSTA PAPAGAYO, sita en la Avenida de Femés, número 9, firmado digitalmente por el arquitecto Pablo Mora-Rey García de fecha 18 de diciembre de 2023.

II. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

- El objeto del presente Estudio de Detalle es la agrupación de las Parcelas AB27 y AB28 en el Ámbito Urbanístico de Costa Papagayo, para unificar los parámetros urbanísticos en una nueva y única fila del Fichero de Ámbitos Urbanísticos.

III. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

3.I. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 134, 147 y 150 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Los artículos 54, 75 a 80, 85 y 86 del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

3.II. Plan General de Ordenación. Plan Supletorio Normas Urbanísticas Generales

Yaiza. 2014

Art. 3.0.4. Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle podrán completar o reajustar las determinaciones del Plan General o del planeamiento de desarrollo, referidas a los aspectos expresados en el número siguiente de este artículo, cuando así se establezca expresamente en el instrumento que desarrollen o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, de oficio o a propuesta de interesados, en atención a las circunstancias urbanísticas de una unidad o manzana concreta.

2. Los Estudios de Detalle podrán redactarse con la finalidad de completar o reajustar para manzanas o unidades urbanas equivalentes, las alineaciones, las rasantes o los volúmenes, siempre que se respeten las limitaciones establecidas en la legislación urbanística.

3. III. Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Los Estudios de Detalle, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 4/2017, tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como accesibilidad y eficiencia energética.

También podrán regular determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

En ningún caso, los estudios de detalle podrán:

- a) Modificar la clasificación y el destino urbanístico del suelo.
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico del ámbito.
- c) Suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

Para la elaboración y la aprobación de los estudios de detalle se estará a lo previsto para los planes parciales y especiales en cuanto sea conforme con su objeto, quedando excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto.

Para su elaboración y aprobación debemos remitirnos a lo dispuesto en el artículo 147 del mismo texto normativo, según el cual:

"(...) 2. Formulado el instrumento de planeamiento, se procederá a su aprobación inicial por el órgano competente de acuerdo con la legislación de régimen local, previo informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales. Cuando se trate de un instrumento de iniciativa particular solo podrá denegarse su aprobación inicial por razones de legalidad, que resulten insubsanables. En todo caso, la aprobación inicial no condicionará en modo alguno la resolución que se derive de la tramitación del procedimiento.

3. El documento aprobado inicialmente se someterá a los trámites de información pública y de consulta a las administraciones afectadas por el plazo fijado por la legislación ambiental o sectorial aplicable o, en su defecto, de UN MES, computados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. El periódico de información pública se anunciará, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La falta de emisión de los informes no interrumpirá la tramitación del procedimiento. Los informes que no se emitan dentro del plazo conferido podrán no ser tenidos en cuenta para adoptar la aprobación definitiva. La documentación que se someta a información pública deberá contener los resúmenes ejecutivos y no técnicos previstos en la legislación estatal básica.

4. En el caso de planes de iniciativa privada, transcurridos DOS MESES desde la aprobación inicial sin que se haya anunciado la información pública, el promotor podrá cumplimentar ese trámite por sus propios medios, poniéndolo en conocimiento de la administración urbanística. En este caso, la información pública se realizará en el plazo de UN MES mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia. Las alegaciones se presentarán en el Ayuntamiento, pudiéndose consultar la iniciativa y su documentación en las oficinas municipales. Concluido el plazo correspondiente, se tendrá por cumplimentado el trámite de información pública a todos los efectos.

5. Finalizado el plazo de información pública y de consulta institucional, se introducirán las modificaciones que, como consecuencia de dicho proceso participativo, se estimen oportunas y se seleccionarán las alternativas de ordenación que resulten más equilibradas desde la perspectiva del desarrollo sostenible, previa ponderación de los aspectos económicos, sociales, territoriales y ambientales.

Si como consecuencia de las alegaciones formuladas o de los informes emitidos se introdujeran modificaciones sustanciales en relación con el documento aprobado inicialmente, se llevará a cabo un nuevo periodo de información pública y de consulta institucional por plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES."

En el Decreto 181/2018, los Estudios de detalle se contemplan en los artículos 85 y 86.

ESTUDIOS DE DETALLE

Artículo 85. Objeto y límites

1. Los estudios de detalle (ED) tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, a los volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como a la accesibilidad y eficiencia energética.

2. También podrán regular determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

3. En ningún caso, los estudios de detalle podrán:

- a) Modificar la clasificación y el destino urbanístico del suelo.
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico del ámbito.
- c) Suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

Artículo 86. Procedimiento

1. La iniciativa para la formulación de los estudios de detalle corresponde a las Administraciones públicas y a los particulares.

2. La elaboración y la aprobación de los estudios de detalle se estará a lo previsto para los planes parciales y especiales en cuanto sea conforme con su objeto, con las siguientes singularidades:

- a) Se presentará el borrador de estudio de detalle acompañado de la documentación acorde a su objeto.
- b) Tras el análisis de la documentación si esta fuera incompleta se requerirá de subsanación por los servicios técnicos municipales.
- c) La aprobación inicial corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, previo informe técnico y jurídico. No obstante, en los municipios de gran población, esta aprobación inicial corresponde a la Junta de Gobierno Local.
- d) Se someterá a información pública por plazo de UN MES anunciado, en la forma prevista para los planes parciales y especiales.
- e) Simultáneamente se someterá a audiencia de los propietarios afectados que no hubieran suscrito la iniciativa.
- f) Se solicitarán los informes preceptivos que exija la legislación sectorial cuando el ámbito de ordenación estuviera afectado por los mismos.
- g) Para la contestación de las alegaciones se estará a las disposiciones de los planes parciales y especiales.
- h) La aprobación definitiva corresponde al Pleno del municipio, previo informe técnico y jurídico.
- i) Transcurrido el plazo preceptivo sin que se hubiera adoptado acuerdo, el estudio de detalle se entenderá aprobado en los mismos términos que los planes parciales de iniciativa privada de acuerdo con la Ley.

3. El estudio de detalle se publicará en la forma prevista para los planes parciales y especiales al objeto de su entrada en vigor.

IV. ANÁLISIS JURÍDICO DEL EXPEDIENTE.

En el expediente consta Informe técnico municipal, donde se concluye lo siguiente:

CONCLUSIÓN

Las determinaciones de Estudio de Detalle no son contrarias a las establecidas en Planes de superior jerarquía; y se ajusta a la ordenación urbanística aprobada para este Municipio en su Plan.

En particular, la modificación del parcelario, con la agrupación de dos parcelas en una, se ha efectuado de acuerdo con las especificaciones del Plan General de Ordenación Urbana y no supone modificación de la clasificación ni del destino urbanístico del suelo, ni incremento del aprovechamiento urbanístico del ámbito, ni suprime, reduce o afecta negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

De conformidad con lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE la posibilidad de modificar el parcelario del Plan General, con la agrupación de las parcelas AB27 y AB28 del antiguo Plan Parcial Costa Papagayo, en una única parcela denominada AB27+28 en el fichero de ámbitos urbanísticos; sin que ello suponga una modificación de los parámetros urbanísticos de las parcelas afectadas, para su aprobación inicial y subsiguiente tramitación de la admisibilidad de la propuesta presentada.

Con respecto a la posterior tramitación de la iniciativa propuesta, así como de su posible inscripción en el registro de la propiedad como una única parcela, se estará a lo que disponga el informe jurídico.

Expuesto los antecedentes, el objeto del Estudio de Detalle y la normativa de aplicación, no deja lugar a dudas que el retranqueo que se pretende modificar es uno de los parámetros objeto de modificación a través del instrumento Complementario de Ordenación Urbanística, ESTUDIO DE DETALLE.

La modificación planteada consiste en la agrupación de las parcelas AB27 Y AB28, según el planeamiento vigente, con las siguientes referencias catastrales:

- Parcela AB27 5142003FS1954S0000RD
- Parcela AB28 5142005FS1954S0001MF, 5142004FS1954S0001FF, anteriormente 5142001FS1954S0001PF

Dichas parcelas aparecen en el Plan General con una tipología Edificación Abierta, y con los parámetros urbanísticos para cada una de ellas, según fichero de ámbitos urbanísticos.

Se trata de agrupar las parcelas unificándolas en una única parcela resultante, sin modificación de los parámetros urbanísticos de las parcelas independientes de origen.

El resto de parámetros urbanísticos se mantienen constantes. No supone un incremento de edificabilidad ya que este parámetro se encuentra en la ficha urbanística en un valor fijo para cada una de las parcelas, que al agruparse, se modifica en la suma de ambas. No supone un incremento en la edificabilidad de las dos parcelas

El parámetro de la ocupación, es un porcentaje de la totalidad de la parcela, y no se modifica en valor absoluto.

La solución propuesta no modifica los valores de los parámetros urbanísticos, limitándose a establecer la parcela resultante (AB27+28) de la unión de las dos de origen, AB27 y AB28.

Respecto a las cuestiones planteadas en el Informe técnico y que se transcribe en su tenor literal:

“Con respecto a la posterior tramitación de la iniciativa propuesta, así como de su posible inscripción en el registro de la propiedad como una única parcela, se estará a lo que disponga el informe jurídico”.

Debemos realizar la siguiente aclaración:

- “Con respecto a la posterior tramitación de la iniciativa propuesta:

La iniciativa de aprobación de proyecto de Estudio de Detalle conforme al artículo 147.2 de la Ley del Suelo de Canarias, establece que: “Formulado el instrumento de planeamiento, se procederá a su aprobación inicial por el órgano competente de acuerdo con la legislación de régimen local, previo informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales. Cuando se trate de un instrumento de iniciativa particular solo podrá denegarse su aprobación inicial por razones de legalidad, que resulten insubsanables. En todo caso, la aprobación inicial no condicionará en modo alguno la resolución que se derive de la tramitación del procedimiento”.

Es decir, la aprobación inicial corresponde al órgano competente, previo informe de los servicios técnico y jurídicos municipales. El Informe Jurídico es un informe preceptivo que debe constar en el expediente, no debiendo decidir o determinar la posterior tramitación de la iniciativa propuesta.

Simplemente se informa y propone para que el Órgano competente adopte una Resolución respecto al mismo.

El artículo 25.2 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos de la legislación del Estado y de las CC AA atribuye a los Municipios la competencia en Urbanismo. En el supuesto que nos ocupa, corresponde conforme al artículo 22. 1. c) y d) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local: El Pleno, integrado por todos los Concejales, es presidido por el Alcalde. 2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones: c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos. d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.

Asimismo, el artículo 86 del Decreto 181/2018, Reglamento de Planeamiento de Canarias, establece el procedimiento para la aprobación de la iniciativa del Estudio de detalles, determinando que corresponde al Pleno Municipal la aprobación inicial.

Artículo 86. Procedimiento.

1. La iniciativa para la formulación de los estudios de detalle corresponde a las Administraciones públicas y a los particulares.

2. La elaboración y la aprobación de los estudios de detalle se estará a lo previsto para los planes parciales y especiales en cuanto sea conforme con su objeto, con las siguientes singularidades:

a) Se presentará el borrador de estudio de detalle acompañado de la documentación acorde a su objeto.

b) Tras el análisis de la documentación si esta fuera incompleta se requerirá de subsanación por los servicios técnicos municipales.

c) La aprobación inicial corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, previo informe técnico y jurídico. No obstante, en los municipios de gran población, esta aprobación inicial corresponde a la Junta de Gobierno Local.

d) Se someterá a información pública por plazo de UN MES anunciado, en la forma prevista para los planes parciales y especiales.

e) Simultáneamente se someterá a audiencia de los propietarios afectados que no hubieran suscrito la iniciativa.

f) Se solicitarán los informes preceptivos que exija la legislación sectorial cuando el ámbito de ordenación estuviera afectado por los mismos.

g) Para la contestación de las alegaciones se estará a las disposiciones de los planes parciales y especiales.

h) La aprobación definitiva corresponde al Pleno del municipio, previo informe técnico y jurídico.

El referido artículo establece el procedimiento que se debe seguir para la tramitación de un Proyecto de Estudio de detalle, pudiéndose comprobar que corresponde la aprobación inicial y la definitiva al Pleno de la Corporación Municipal.

- Así como de su posible inscripción en el registro de la propiedad como una única parcela, se estará a lo que disponga el informe jurídico.

Según la legislación española, la inscripción en el registro no es obligatoria. Para proceder a una agrupación de fincas es preciso proceder a escriturar la misma ante Notario. En dicha escritura deberá hacerse constatar la unión de dos o más fincas en una y hacerlo constar, asimismo, en el Registro de la Propiedad. Además de derivar en una nueva descripción registral, también conllevará una nueva referencia catastral.

Si las fincas son colindantes se llama agrupación en sentido propio, si no son colindantes, pero constituyen una unidad funcional, por ejemplo, constituir una explotación económica o, como es el caso, una explotación agrícola, da lugar a lo que se da en llamar finca discontinua, que a todos los efectos es una unidad jurídica con unidad de destino.

Lo más habitual es proceder a la agrupación de fincas colindantes, sin embargo, no es estrictamente necesario y, en este caso, deberá justificarse la causa o finalidad.

Cabe señalar que se trata de un acto considerado de riguroso dominio, es decir, si bien no altera sustancialmente el patrimonio del propietario, porque nada sale del mismo, sí se modifica al transformarse los bienes, quedando sujetos a diferentes estatus, pues lo que eran dos o más fincas pasan a ser una, del único titular o en comunicad con otros sujetos.

Es importante matizar que una agrupación no es lo mismo que una agregación. Así, en la agregación existe una finca matriz que mantiene su referencia catastral y se modifica al resto de las fincas aportadas en la agregación, mientras que, en una agrupación, las referencias de las fincas agrupadas desaparecen y se asigna una nueva referencia a la resultante. En el caso de la agrupación, también es importante señalar que si los propietarios de las fincas a agrupar son diferentes, resultará una finca en proindiviso y quedará repartida en porcentaje, según las fincas aportadas por cada uno de los propietarios. En el caso de que alguna de las fincas esté gravada con una hipoteca o cualquier tipo de carga, estas cargas no se extienden a las demás.

A la hora de escriturar ante Notario la agrupación, a tratarse de un acto de riguroso dominio, es precisa la legitimación en el requirente, es decir, se deberá acreditar al Notario con los propios títulos de dominio, que se deben acompañar al acto notarial.

En cumplimiento del mandato contenido en el artículo 9 de la Ley Hipotecaria, tras su reforma por la citada Ley 13/2015, la Dirección General de los Registros y del Notariado ha aprobado y publicado la resolución conjunta con la Dirección General del Catastro a que dicho precepto se refiere, y ha informado favorablemente el proyecto de resolución que acabó aprobando y publicando la Dirección General del Catastro en cumplimiento del artículo 36.3 del Texto Refundido de la Ley del Catastro inmobiliario.

En dichas Resoluciones se establecen procedimientos telemáticos para el intercambio de información gráfica y de titularidades entre el Catastro y el Notariado y Registros. Esto favorece la interconexión e interoperabilidad de ambas bases de datos, además de suponer una simplificación de los procedimientos de actualización de datos catastrales y disminución de cargas administrativas a los contribuyentes.

Asimismo en la actualidad se encuentra homologada por Resolución de la DGRN de 2 de agosto de 2016 la aplicación a que se refiere el artículo 9 de la Ley Hipotecaria, que en su redacción introducida por la Ley 13/2015 establece que "Todos los Registradores dispondrán, como elemento auxiliar de calificación, de una única aplicación informática suministrada y diseñada por el Colegio de Registradores e integrada en su sistema informático único, bajo el principio de neutralidad tecnológica, para el tratamiento de representaciones gráficas, que permita relacionarlas con las descripciones de las fincas contenidas en el folio real, previniendo además la invasión del dominio público, así como la consulta de las limitaciones al dominio que puedan derivarse de la clasificación y calificación urbanística, medioambiental o administrativa correspondiente. Dicha aplicación y sus diferentes actualizaciones habrán de ser homologadas por la Dirección General de los Registros y del Notariado, para establecer el cumplimiento de los requisitos de protección y seguridad adecuados a la calidad de los datos."

Esta Resolución-Circular resuelve que para la inscripción debe presentarse la siguiente documentación:

- La georreferenciación de las certificaciones catastrales descriptivas y gráficas.
- Modo material de inscribir e incorporar al folio real la representación georreferenciada de la finca y la lista de coordenadas de sus vértices.
- Aplicaciones informáticas para el tratamiento de representaciones geográficas.
- Código registral único de finca.
- Sobre el sistema de alertas geográficas registrales.

Asimismo, Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, establece en su artículo 1 y 2 los actos inscribibles enumerando los siguientes:

Artículo 1. Actos inscribibles.

Serán inscribibles en el Registro de la Propiedad, además de los actos expresamente regulados en este Real Decreto, los siguientes:

1. Los actos firmes de aprobación de los expedientes de ejecución del planeamiento, en cuanto supongan la modificación de las fincas registrales afectadas por el Plan, la atribución del dominio o de otros derechos reales sobre las mismas o el establecimiento de afecciones o garantías reales que aseguren la obligación de ejecutar o de conservar la urbanización.

8. Cualquier otro acto administrativo que en desarrollo del planeamiento o de sus instrumentos de ejecución modifique, desde luego o en el futuro, el dominio o cualquier otro derecho real sobre fincas determinadas o la descripción de éstas.

Artículo 2. Título inscribible.

El título para la inscripción de los actos a que se refiere el artículo 1 se sujetará a las siguientes reglas:

2. Salvo los casos en que la legislación establezca otra cosa, los actos administrativos se inscribirán mediante certificación de la misma naturaleza que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que se expida, en ejemplar duplicado, por el Secretario de la entidad u órgano actuante y con inserción literal del acuerdo adoptado.

b) Que exprese que el acto ha puesto fin a la vía administrativa, salvo lo dispuesto en este Reglamento para acuerdos determinados.

c) Que se hagan constar en ella, en la forma exigida por la Legislación Hipotecaria, las circunstancias relativas a las personas, los derechos y las fincas a los que afecte el acuerdo.

La inscripción en el Registro de la Propiedad produce los siguientes efectos:

1. Legitimación registral. A todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos existen y pertenecen a su titular en la forma determinada por el asiento respectivo. De igual modo se presumirá que quien tenga inscrito el dominio o los derechos reales tiene la posesión de los mismos.

2. Inoponibilidad. Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad no perjudican a terceros. Por ejemplo, una persona que adquiere un derecho de usufructo (derecho de uso y disfrute) de una finca no puede verse perjudicada ni privada de su derecho por un título en el que conste un derecho de usufructo a favor de otra persona si este derecho no está inscrito en el Registro de la Propiedad.

3. Fe pública registral. La persona que de buena fe adquiera a título oneroso algún derecho de alguien que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después el derecho del transmitente resulte no ser válido por razones que no consten en el Registro. Por ejemplo, si una persona adquiere una finca de otra que aparece como propietaria de la misma en el Registro de la Propiedad, desconociendo que lo que dice el Registro no se adecua a la realidad (desconocimiento que se presume siempre), si la adquisición es onerosa (no gratuita) y el adquirente inscribe la compraventa en el Registro de la Propiedad, dicho adquirente continuará siendo propietario aunque después se declare judicialmente que quien se la transmitió no tenía la propiedad de la finca, por causas que no consten en el Registro.

4. Presunción de veracidad: Los asientos por los que se inscriben los títulos en el Registro de la Propiedad producen todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud. Es decir, se presume que lo inscrito en el Registro de la Propiedad se corresponde con la realidad mientras no se demuestre lo contrario.

5. Salvaguarda judicial. Los asientos del Registro están bajo la salvaguarda de los Tribunales y producen todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos por la Ley.

6. Protección judicial de los derechos inscritos. Las acciones reales procedentes de derechos inscritos pueden ejercitarse a través del juicio regulado en la Ley de Enjuiciamiento Civil contra quienes sin título inscrito se opongan a tales derechos o perturben su ejercicio.

Conforme a la normativa de aplicación de los Estudios de Detalles, se debe tener en cuenta que la APROBACIÓN INICIAL SOLO PODRÁ DENEGARSE POR RAZONES DE LEGALIDAD, por aplicación del artículo 79 al que remite el artículo 86 del Decreto 181/2019 “Cuando se trate de un instrumento de iniciativa particular solo podrá denegarse su aprobación inicial por razones de legalidad, que resulten insubsanables. En todo caso, la aprobación inicial no condicionará en modo alguno la resolución que se derive de la tramitación del procedimiento.”

NO EXISTIENDO RAZONES DE LEGALIDAD QUE IMPIDAN LA TRAMITACIÓN DE LA INICIATIVA PRESENTADA, y atendiendo a lo expuesto se Informa FAVORABLE A LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVA PARA LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE con el fin de unificar las parcelas AB27 y AB28 en el ÁMBITO URBANÍSTICO DE COSTA PAPAGAYO.

5. PUBLICACIÓN Y APROBACIÓN INICIAL:

PRIMERO. Se aprueba inicialmente por Acuerdo Plenario celebrada en sesión ordinario el 22 de febrero de 2024, el proyecto de ESTUDIO DE DETALLE con el fin de unificar las parcelas AB27 y AB28 en el ÁMBITO URBANÍSTICO DE COSTA PAPAGAYO “K”, donde se acuerda por mayoría absoluta lo siguiente que se transcribe en su tenor literal:

“Tras las intervenciones de los miembros de la Corporación sobre el asunto en cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, previa deliberación, en votación ordinaria y por 9 votos a favor de los concejales del Grupo Unidos por Yaiza y 8 abstenciones de los concejales de Coalición Canaria (3); Partido Popular (2); Yaiza siempre (2) y Partido Socialista Obrero Español (1), se ACUERDA:

Primero: La tramitación del expediente conforme a la normativa vigente a día de hoy, esto es el Decreto 181/2018, en aplicación de la Disposición Transitoria 6ª de la Ley 4/2017.

Segundo: Aprobar inicialmente la INICIATIVA PARA LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE con el fin de unificar las parcelas AB27 y AB28 en el ÁMBITO URBANÍSTICO DE COSTA PAPAGAYO.

Tercero. Someter a trámite de información pública de UN MES el proyecto de “INICIATIVA PARA LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE con el fin de unificar las parcelas AB27 y mediante AB28 en el ÁMBITO URBANÍSTICO DE COSTA PAPAGAYO K”, su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en un diario de prensa de difusión provincial, y en el tablón municipal. El precitado plazo comenzará a contar a partir de la publicación en el Boletín Oficial. Durante el citado plazo el proyecto y su expediente quedan a disposición de cualquiera que desee examinarlo en las Dependencias de la Secretaría de este Ayuntamiento en la Plaza de los Remedios s/n de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas

Cuarto. Conceder trámite de audiencia por plazo de UN MES a todos los titulares de derechos de la propiedad sobre el suelo y otros bienes inmuebles localizados en el ámbito objeto de la ordenación, para que puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Quinto. Suspender el otorgamiento de licencias en el área afectada por el Estudio de Detalle, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de DOS AÑOS desde la aprobación inicial.

Sexto. Notificar a las mercantiles solicitantes, en calidad de promotor del presente Estudio de Detalle, el acuerdo que se adopte, haciéndoles saber que, por tratarse de un acto de trámite, el mismo no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Votaron a favor: Don Óscar Manuel Noda González, Don José Daniel Medina Déniz, Doña Karina Centeno Andrade, Don Ángel Manuel Lago García, Doña Águeda María Cedrés Rodríguez, Don Javier Camacho López, Doña Silvia del Carmen Santana Cabrera, Don Rubén Arca Vázquez y Doña Beatriz Vázquez Villar, (UPY).

Se abstuvieron: Don Emilio José Machín Borges, Don Mateo Ramón de La Cruz, Doña María Victoria Jamardo Romay (CC); Don Juan Francisco Monzón Rosales, Don Alejandro Manuel Rodríguez Caraballo (P.P); Don Jonatan Lemes de Ganzo, Don Adolfo del Toro Bolaños (YAS) y Doña Mª del Carmen Guadalupe García (PSOE).

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, a reserva de los términos exactos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, libro la presente en Yaiza, en la fecha indicada a la firma electrónica”.

SEGUNDO. Se publica dicho Acuerdo en el BOC número 56, de fecha de 18 de marzo de 2024, y en el periódico de tirada nacional La provincia de fecha de 29 de febrero de 2024, así como la publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento del período de tiempo del 18 de marzo de 2024 hasta el 17 de abril de 2024. Cumpliendo con dichas publicaciones con lo establecido en la normativa de aplicación, dando un trámite de información pública de un plazo de UN MES para presentar alegaciones.

TERCERO. No se han presentado alegaciones en el referido plazo, constando en el expediente Certificado de NO alegaciones emitido por el Secretario de la Corporación de fecha de 19 de abril de 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/25 de 19 de abril de 2024.

Resolución:

Figura en el expediente dictamen emitido favorablemente por la Comisión Informativa de urbanismo, vivienda, sanidad, servicios sociales, catastro, estadística y otros, celebrada el 23 de abril de 2024.

Es por todo ello, que el Pleno de la Corporación adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar definitivamente la INICIATIVA PARA LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE con el fin de unificar las parcelas AB27 y AB28 en el ÁMBITO URBANÍSTICO DE COSTA PAPAGAYO.

Segundo. Notificar a las mercantiles solicitantes, en calidad de promotor del presente Estudio de Detalle, el acuerdo que se adopte.

Tercero. Publicar la presente Resolución en los Boletines Oficiales correspondiente.

Y para que así conste y surta sus efectos a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el acta en el momento de su aprobación, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Yaiza, a seis de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Oscar M. Noda González.

96.992

ADMINISTRACIÓN DEL B.O.P

AVISO

Se comunica que el Boletín Oficial de hoy contiene un
ANEXO con la misma fecha y número.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1